



**UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES DE CHIMBOTE  
FACULTAD DE HUMANIDADES, CIENCIAS Y SALUD  
PROGRAMA DE ESTUDIO DE DERECHO**

**PERSISTENCIA DEL INCUMPLIMIENTO DEL DEUDOR ALIMENTISTA, TRAS  
CONDENA POR OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR Y AFECTACIÓN AL  
INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR; ICA. 2025**

**TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADA**

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN  
DERECHO CONSTITUCIONAL, CORPORATIVO Y AMBIENTAL**

**AUTOR**

**RAMOS ORE, YNGRID JACKELINE**

**ORCID:0000-0002-7895-8919**

**ASESOR**

**CHECA FERNANDEZ, HILTON ARTURO**

**ORCID:0000-0002-0358-6970**

**CHIMBOTE-PERÚ**

**2025**



**FACULTAD DE HUMANIDADES, CIENCIAS Y SALUD**

**PROGRAMA DE ESTUDIO DE DERECHO**

**ACTA N° 0522-068-2025 DE SUSTENTACIÓN DEL INFORME DE TESIS**

En la Ciudad de **Chimbote** Siendo las **07:38** horas del día **01** de **Diciembre** del **2025** y estando lo dispuesto en el Reglamento de Investigación (Versión Vigente) ULADECH-CATÓLICA en su Artículo 34º, los miembros del Jurado de Investigación de tesis de la Escuela Profesional de **DERECHO**, conformado por:

**ZAMUDIO OJEDA TERESA ESPERANZA** Presidente  
**CUEVA ALCANTARA CARLOS CESAR** Miembro  
**MUÑOZ ROSAS DIONEE LOAYZA** Miembro  
**Mgtr. CHECA FERNANDEZ HILTON ARTURO** Asesor

Se reunieron para evaluar la sustentación del informe de tesis: **PERSISTENCIA DEL INCUMPLIMIENTO DEL DEUDOR ALIMENTISTA, TRAS CONDENA POR OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR Y AFECTACIÓN AL INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR; ICA. 2025**

**Presentada Por :**  
(2506181077) **RAMOS ORE YNGRID JACKELINE**

Luego de la presentación del autor(a) y las deliberaciones, el Jurado de Investigación acordó: **APROBAR** por **UNANIMIDAD**, la tesis, con el calificativo de **13**, quedando expedito/a el/la Bachiller para optar el **TITULO PROFESIONAL** de **Abogada**.

Los miembros del Jurado de Investigación firman a continuación dando fe de las conclusiones del acta:

**ZAMUDIO OJEDA TERESA ESPERANZA**  
Presidente

**CUEVA ALCANTARA CARLOS CESAR**  
Miembro

**MUÑOZ ROSAS DIONEE LOAYZA**  
Miembro

**Mgtr. CHECA FERNANDEZ HILTON ARTURO**  
Asesor



## CONSTANCIA DE EVALUACIÓN DE ORIGINALIDAD

La responsable de la Unidad de Integridad Científica, ha monitorizado la evaluación de la originalidad de la tesis titulada: PERSISTENCIA DEL INCUMPLIMIENTO DEL DEUDOR ALIMENTISTA, TRAS CONDENA POR OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR Y AFECTACIÓN AL INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR; ICA. 2025 Del (de la) estudiante RAMOS ORE YNGRID JACKELINE, asesorado por CHECA FERNANDEZ HILTON ARTURO se ha revisado y constató que la investigación tiene un índice de similitud de 11% según el reporte de originalidad del programa Turnitin.

Por lo tanto, dichas coincidencias detectadas no constituyen plagio y la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote.

Cabe resaltar que el turnitin brinda información referencial sobre el porcentaje de similitud, más no es objeto oficial para determinar copia o plagio, si sucediera toda la responsabilidad recaerá en el estudiante.

Chimbote, 24 de Abril del 2026



Mgtr. Roxana Torres Guzman  
RESPONSABLE DE UNIDAD DE INTEGRIDAD CIENTÍFICA

## DEDICATORIA

A mi madre quien siempre me encamino en el camino de los conocimientos, a mi padre por mi guía, gracias a ustedes hoy soy lo que soy

*Ramos Ore, Yngrid Jackeline*

## AGRADECIMIENTO

A Dios, a mi familia, amistades a mis hermanos e hijos por ser mi fortaleza en mis momentos difíciles y estar en mis logros mil gracias.

Provenir de una familia tan trabajadora y de lucha constante hicieron en mí, las bases de mis convicciones mil gracias a la vida todo lo hermoso que me dio

*Ramos Ore, Yngrid Jackeline*

## Índice General

Acta de Sustentación.....	II
Reporte de Turnitin.....	III
Dedicatodia.....	IV
Agradecimiento .....	V
Índice General .....	VI
Lista de Tablas.....	VIII
Resumen .....	XI
Abstracts .....	XII
<b>CAPITULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....</b>	<b>1</b>
1.1    Descripción del problema .....	1
1.2    Formulación del problema .....	2
1.3.1.  Objetivos de la investigación .....	3
1.3.2.  Objetivo general.....	3
1.3.3.  Objetivos específicos .....	3
1.4.    Justificación de la investigación.....	3
<b>CAPITULO II: MARCO TEÓRICO.....</b>	<b>4</b>
2.1    Antecedentes.....	4
2.1.2.  Antecedentes Internacionales.....	4
2.1.2.  Antecedentes Nacional.....	6
2.2    Bases teóricas .....	10
2.3    Hipótesis .....	23
<b>CAPITULO III: METODOLOGÍA.....</b>	<b>25</b>
3.2.    Tipo,Nivel y Diseño de de bInvestigacion .....	26
3.2.    Población y Muestra .....	26

3.3.	Operacionalización de la Variables .....	27
3.4.	Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	29
3.5.	Método de análisis de datos/información .....	29
3.6.	Aspectos Éticos.....	30
CAPITULO IV: RESULTADOS .....		32
CAPITULO V. DISCUSIÓN .....		52
CAPITULO VI: CONCLUSIONES .....		55
CAPITULO VII: RECOMENDACIONES .....		56
Referencias Bibliograficas .....		56
Anexos .....		61
Anexo 01. Matriz de Consistencia.....		62
Anexo 02. Instrumento de recolección de información.....		64
Anexo: 03 Evidencias de ejecución.....		67
Anexo 04. Consentimiento Informado .....		75
Anexo 05. Validez del instrumento .....		78
Anexo 06. Confiabilidad del instrumento .....		82
Anexo 07. DECLARACIÓN JURADA DE ORIGINALIDAD, COMPROMISO ÉTICO Y NO PLAGIO.....		84

## LISTA DE TABLAS

Tabla 1. Operacionalización de las variables .....	30
Tabla 2. Si el imputado no cumple con el mandato de pago, el juez debe ordenar el embargo de bienes o retener el salario del obligado. ....	33
Tabla 3. La implementación de un mandato de pago disuade efectivamente a las personas de incumplir con sus responsabilidades familiares. ....	34
Tabla 4. Una vez emitida el requerimiento de pago, el imputado puede solicitar un acuerdo de pago escalonado. ....	35
Tabla 5. Las leyes actuales son efectivas para garantizar el cumplimiento de la asistencia familiar.....	36
Tabla 6. El solo incumplimiento del requerimiento es suficiente para ordenar el encarcelamiento del imputado.....	37
Tabla 7. Las medidas preventivas y educativas serían más efectivas que las sanciones penales en casos de omisión de asistencia familiar. ....	38
Tabla 8. Existen medidas preventivas para evitar la resistencia de autoridad de un imputado por el delito de omisión de asistencia familiar. ....	39
Tabla 9. Una persona afectada por la omisión de asistencia familiar y la resistencia a la autoridad puede proteger sus derechos. ....	40
Tabla 10. Si se le priva de su libertad al imputado, no puede cumplir con la pensión de alimentos en favor del alimentista. ....	41
Tabla 11. La pena privativa de libertad de un padre o madre disminuye significativamente la	

capacidad de pago para cubrir las necesidades básicas de subsistencia del niño y del adolescente.....	42
Tabla 12. El incumplimiento y el procesamiento mediante el juicio de omisión a la asistencia familiar del obligado afecta gravemente el principio del interés superior del niño y adolescente. ....	43
Tabla 13. Si el denunciado no asume el costo de la alimentación del menor, afecta al principio del interés superior del niño y adolescente. ....	44
Tabla 14. La alimentación saludable es fundamental para el desarrollo físico y mental de los niños.....	45
Tabla 15. El derecho a una alimentación adecuada debe ser protegido como parte del interés superior del niño. ....	46
Tabla 16. Los menores que no reciben la educación adecuada sufren consecuencias graves a largo plazo afectando el interés superior del niño y adolescente. ....	47
Tabla 17. Si no se favorece el desarrollo del menor como futuro profesional, se afecta peligrosamente el interés superior del niño y adolescente. ....	48
Tabla 18. La educación que se recibe mejora significativamente la calidad de vida de los niños y adolescentes ....	49
Tabla 19. Si no se protege la salud física y mental del menor de edad, se afecta gravemente al principio del interés superior del niño y adolescente. ....	50
Tabla 20. Si los menores de edad no gozan de seguro médico, afecta gravemente el principio del interés superior del niño y adolescente. ....	51
Tabla 21. Todos los niños y adolescentes tienen acceso a servicios de apoyo psicológico y emocional. ....	52
Tabla 22. Prueba de normalidad de Shapiro-Wilk .....	53

Tabla 23. Correlación de Spearman de V. Independiente y V. Dependiente .....	54
Tabla 24. Correlación de Spearman de D1V1 y D1V2 .....	55
Tabla 25. Correlación de Spearman de D2V1 y D1V2 .....	56

## RESUMEN

La persistencia del incumplimiento del deudor alimentista tras haber recibido condena por omisión a la asistencia familiar constituye un problema jurídico y social que vulnera el principio del interés superior del niño y adolescente en el Distrito Judicial de Ica, 2025. El objetivo general de la investigación fue analizar cómo esta reincidencia afecta dicho principio. La metodología se enmarcó en un enfoque cuantitativo, de tipo básica-pura, nivel descriptivo-correlacional y diseño no experimental de corte transversal. La población estuvo conformada por abogados especialistas en derecho de familia, de los cuales se tomó una muestra de 15 encuestados. Para la recolección de información se empleó la técnica de la encuesta y como instrumento el cuestionario estructurado en escala Likert. Los resultados evidenciaron, mediante la prueba no paramétrica de Spearman, una correlación positiva y moderada ( $\rho = 0,643$ ;  $p = 0,000$ ) entre el delito de omisión a la asistencia familiar y la afectación al principio del interés superior del niño y adolescente. Se concluye que la persistencia del incumplimiento alimentario incrementa la vulneración de derechos fundamentales como salud, educación y alimentación, lo cual exige fortalecer los mecanismos judiciales y administrativos para garantizar el cumplimiento efectivo de las obligaciones familiares.

**Palabras clave:** asistencia, delito, interés superior, omisión

## ABSTRACTS

The persistence of non-compliance by child support debtors, even after having been convicted for the crime of omission of family assistance, constitutes a legal and social problem that violates the principle of the best interests of the child and adolescent in the Judicial District of Ica, 2025. The general objective of this research was to analyze how this recurrence affects such principle. The methodology followed a quantitative approach, basic-pure type, descriptive-correlational level, and a non-experimental cross-sectional design. The population consisted of family law specialists, from which a sample of 15 respondents was taken. Data collection was carried out through the survey technique, using a structured questionnaire with a Likert scale. The results, through the non-parametric Spearman test, showed a positive and moderate correlation ( $\rho = 0.643$ ;  $p = 0.000$ ) between the crime of omission of family assistance and the affectation of the best interests of the child and adolescent. It is concluded that the persistence of non-compliance increases the violation of fundamental rights such as health, education, and nutrition, which demands strengthening judicial and administrative mechanisms to ensure effective compliance with family obligations.

Keywords: child support debtor, noncompliance, family assistance omission, best interests of the child, fundamental rights.

## CAPITULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

### 1.1 Descripción del problema

En el ámbito internacional, el derecho a recibir alimentos por parte de los niños, niñas y adolescentes está protegido por instrumentos jurídicos como la *Convención sobre los Derechos del Niño* (Asamblea General de las Naciones Unidas, 1989), cuyo artículo 27 establece que los Estados deben garantizar el desarrollo integral del menor, asegurando condiciones para su bienestar físico, mental, espiritual, moral y social. No obstante, la persistencia del incumplimiento de las obligaciones alimentarias, incluso tras sentencias condenatorias, se ha consolidado como una forma de violencia económica que afecta directamente a la niñez. Según Yopo-Díaz y Fuentes-Landeta (2024), este incumplimiento no solo limita la autonomía económica de las madres y los hijos, sino que perpetúa desigualdades de género y exclusiones sociales, dificultando el ejercicio pleno de derechos fundamentales.

En el contexto nacional, el delito de omisión a la asistencia familiar está tipificado en el artículo 149 del Código Penal peruano, sancionando a quien, sin justificación, incumpla el pago fijado judicial o extrajudicialmente. Sin embargo, la realidad procesal muestra que un número significativo de sentenciados reincide en esta conducta. Baldino y Romero (2022) sostienen que este delito, pese a su tipificación, enfrenta problemas para delimitar su bien jurídico protegido y para lograr una aplicación efectiva, lo que genera vacíos que favorecen la impunidad y la persistencia del incumplimiento.

De acuerdo con datos oficiales del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI, 2023), las denuncias y procesos por omisión a la asistencia familiar mantienen cifras preocupantes, sin que las sanciones penales logren ser un medio coercitivo efectivo. Asimismo, el Ministerio Público – Distrito Fiscal de Ica (2025) reporta que la reincidencia en este delito es frecuente en la región, y que los mecanismos de ejecución de sentencias presentan deficiencias estructurales.

En el ámbito local, Quispe y Rojas (2024) afirman que, incluso en casos donde existe un control posterior de la pensión de alimentos, la ausencia de

procedimientos flexibles y mecanismos de seguimiento eficientes impide garantizar de forma continua el principio del interés superior del niño, afectando la satisfacción de sus necesidades de alimentación, educación y salud.

Las consecuencias de esta persistencia en el incumplimiento son graves y multidimensionales. Daga, Guerra-Apolinario, Morales y Mantari (2023) advierten que la vulneración del derecho a la alimentación repercute en el estado nutricional y de salud de los menores, afectando su rendimiento escolar, su bienestar emocional y sus oportunidades de desarrollo futuro.

En este contexto, el presente estudio busca analizar de qué manera la persistencia del incumplimiento del deudor alimentista, tras una condena por omisión a la asistencia familiar, afecta el interés superior del menor en la ciudad de Ica durante el año 2025, identificando causas estructurales, consecuencias sociales y vacíos normativos, con el fin de proponer soluciones que fortalezcan la protección efectiva de los derechos de esta población vulnerable.

## **1.2 Formulación del problema**

### **1.2.1 Problema general**

¿De qué manera la persistencia del incumplimiento del deudor alimentista tras haber sido condenado por omisión a la asistencia familiar y su incidencia en la afectación del interés superior del menor en la ciudad de Ica, 2025?

### **1.2.2 Problemas específicos**

¿Cuál es la percepción de los operadores jurídicos sobre los factores jurídicos, sociales y económicos que influyen en el incumplimiento reiterado del deudor alimentista pese a la condena por omisión a la asistencia familiar?

¿Cuáles son las medidas judiciales y administrativas aplicadas en los casos de incumplimiento de obligaciones alimentarias en Ica, identificando sus limitaciones en la protección del menor?

¿De qué manera la persistencia del incumplimiento alimentario vulnera el interés superior

del menor, considerando su derecho a la alimentación, educación y desarrollo integral?

### **1.3.1. Objetivos de la investigación**

#### **1.3.2. Objetivo general**

Analizar la persistencia del incumplimiento del deudor alimentista tras haber sido condenado por omisión a la asistencia familiar y su incidencia en la afectación del interés superior del menor en la ciudad de Ica, 2025.

#### **1.3.3. Objetivos específicos**

Recoger la percepción de los operadores jurídicos sobre los factores jurídicos, sociales y económicos que influyen en el incumplimiento reiterado del deudor alimentista pese a la condena por omisión a la asistencia familiar.

Evaluar las medidas judiciales y administrativas aplicadas en los casos de incumplimiento de obligaciones alimentarias en Ica, identificando sus limitaciones en la protección del menor.

Determinar de qué manera la persistencia del incumplimiento alimentario vulnera el interés superior del menor, considerando su derecho a la alimentación, educación y desarrollo integral.

### **1.4. Justificación de la investigación**

La presente investigación se inscribe en la línea de Derecho Constitucional, al centrarse en la protección del principio del interés superior del niño y del adolescente, reconocido como derecho fundamental en diversos cuerpos normativos nacionales e internacionales. La persistencia del incumplimiento de las obligaciones alimentarias por parte del deudor alimentista, incluso tras una sentencia penal condenatoria, constituye una grave afectación a los derechos constitucionales del menor, particularmente en lo que respecta a su dignidad humana, el desarrollo integral y el acceso efectivo a condiciones básicas de vida.

La presente investigación es pertinente porque aborda un problema que afecta directamente a la vigencia de derechos fundamentales reconocidos por la Constitución

Política del Perú y por tratados internacionales de derechos humanos. En concreto, se centra en el principio del interés superior del niño, consagrado en el artículo 3 del *Código de los Niños y Adolescentes* (Ley N.º 27337) y en el artículo 27 de la *Convención sobre los Derechos del Niño* (Asamblea General de las Naciones Unidas, 1989). Este principio, además de ser un mandato legal, constituye un estándar interpretativo que obliga a todas las autoridades a priorizar el bienestar integral del menor en cualquier decisión que le afecte.

La relevancia del estudio se refuerza porque la persistencia del incumplimiento de las obligaciones alimentarias, incluso tras la imposición de una condena penal por omisión a la asistencia familiar, vulnera de manera sistemática derechos esenciales como la dignidad humana, el acceso a una vida adecuada, la igualdad de oportunidades y el desarrollo integral (Yopo-Díaz & Fuentes-Landeta, 2024, p. 3). Estos derechos no solo tienen protección constitucional interna, sino que forman parte del bloque de constitucionalidad, lo que implica su fuerza normativa y exigibilidad directa en sede judicial.

Desde el punto de vista jurídico, este problema interpela a la efectividad de las sanciones previstas en el artículo 149 del *Código Penal*. Baldino y Romero (2022, p. 227) sostienen que, aunque existe una tipificación clara, la ausencia de mecanismos coercitivos y de seguimiento efectivos limita el cumplimiento de las resoluciones, generando una brecha entre el derecho reconocido y su realización práctica. En consecuencia, se evidencia una desconexión entre el reconocimiento formal de los derechos y la capacidad institucional para garantizarlos.

Desde un enfoque social, la inejecución persistente de las obligaciones alimentarias tiene repercusiones que trascienden lo jurídico. Tal como señalan Daga, Guerra-Apolinario, Morales y Mantari (2023, p. 6), la falta de cumplimiento impacta de manera directa en la alimentación, salud, educación y estabilidad emocional de los menores, condicionando sus posibilidades de desarrollo presente y futuro. Esta situación no solo afecta a las familias involucradas, sino que también incrementa la vulnerabilidad social y la desigualdad estructural en el país.

Metodológicamente, la investigación contribuye a la línea de Derecho Constitucional al integrar un análisis empírico sobre la relación entre la omisión de asistencia familiar y la afectación de derechos fundamentales. Asimismo, genera evidencia cuantitativa y cualitativa que puede servir como insumo para diseñar reformas normativas orientadas a fortalecer la eficacia del sistema judicial y garantizar la protección integral de la niñez (Quispe & Rojas, 2024, p. 45).

La pertinencia del estudio también responde a la necesidad de que el Estado, a través de sus poderes y órganos competentes, cumpla con el deber constitucional y convencional de adoptar medidas legislativas, administrativas y judiciales para asegurar el goce efectivo de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Hurtado (2019, p. 117) destaca que la justificación de una investigación debe contemplar el impacto teórico, el aporte metodológico y el relevante valor jurídico que pueda tener para resolver una problemática concreta de interés público.

En este sentido, la investigación no se limita a describir una problemática recurrente en la práctica judicial, sino que propone soluciones viables para mejorar los mecanismos de ejecución de sentencias y de control posterior, alineadas con el principio del interés superior del niño, los estándares internacionales de protección y el fortalecimiento del Estado constitucional de derecho.

## CAPITULO II: MARCO TEÓRICO

### 2.1 Antecedentes

#### 2.1.1. Antecedentes Internacional

Silva Vijay (2023), en su tesis *El interés superior del niño y las circunstancias de orfandad por el delito de feminicidio*, desarrollada en la Universidad Regional Autónoma de Los Andes, Riobamba–Ecuador, tuvo como propósito analizar jurídicamente la situación de orfandad ocasionada por el feminicidio y su repercusión en los derechos de niñas, niños y adolescentes, con el fin de garantizar el principio del interés superior del niño. Se trató de un estudio con enfoque mixto (cuantitativo y cualitativo), de tipo básica-aplicada y descriptiva, bajo un paradigma constructivista. La población estuvo conformada por 2 806 magistrados inscritos en el foro del Consejo de la Judicatura, de los cuales se seleccionó una muestra no probabilística de 183 participantes. Entre sus hallazgos, el autor determinó que la vulnerabilidad de los derechos de protección ante el feminicidio de la madre no ha sido abordada con suficiente profundidad y que resulta necesaria la implementación de políticas públicas y medidas legales integrales para asegurar la reparación y el acompañamiento técnico especializado a las víctimas indirectas. Este antecedente se relaciona con el objetivo general de la presente investigación, dado que ambos estudios destacan cómo las deficiencias en la protección jurídica de los menores generan un riesgo directo de afectación al principio del interés superior del niño y adolescente, lo que refuerza la necesidad de analizar en Ica la persistencia del incumplimiento alimentario tras condena penal y su impacto en dicho principio.

Moreira y Pinos (2022), en Guayaquil, realizaron un estudio con el propósito de examinar la vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes (NNA) debido a la omisión en el pago de la pensión de alimentos (PA). Se trató de una investigación analítica con enfoque mixto, en la que se empleó el análisis bibliográfico y la aplicación de un cuestionario a 167 abogados. Entre los resultados se halló que el 44,9% consideró que el Estado no brinda seguridad suficiente a los infantes; el 58% señaló que la omisión del pago de la PA vulnera directamente los derechos de los NNA; el 50% manifestó que las leyes deberían ser más rigurosas

frente al incumplimiento de los padres, y el 51% indicó que el poder legislativo no muestra preocupación por el interés superior del niño. Los autores concluyeron que la omisión del pago de pensiones alimenticias vulnera de manera significativa los derechos de los menores. Este antecedente se vincula con el objetivo general de la presente investigación, ya que refuerza la idea de que el incumplimiento alimentario tras una condena penal en Ica también genera una afectación directa al principio del interés superior del niño y adolescente, lo que justifica la necesidad de estudiar su persistencia y consecuencias en dicho contexto.

Cañarte Cedeño, Cantos Faubla y Espinoza Cuzco (2022), en su artículo *El interés superior del menor en niños, niñas y adolescentes migrantes en el Ecuador*, publicado en la revista *Nullius* de la Universidad Técnica de Manabí, tuvieron como objetivo analizar la legislación migratoria ecuatoriana desde la perspectiva del interés superior del niño. La investigación se enmarcó en un diseño etnográfico con un alcance exploratorio, integrando enfoques cualitativo y cuantitativo. La población estuvo conformada por 71 profesionales del derecho con especialidad en derecho internacional migratorio, familia, niñez y adolescencia, y la muestra, seleccionada de forma probabilística, incluyó a 60 de ellos. Como técnica principal se aplicó la encuesta, utilizando un cuestionario estructurado. Los resultados evidenciaron que el reconocimiento del derecho a la vida familiar, la reunificación y las modalidades de cuidado resultan esenciales para prevenir riesgos como el trabajo infantil, además de resaltar la necesidad de políticas y manuales que aseguren el acceso de menores migrantes a la educación y a la salud. Este antecedente se relaciona con el objetivo general de la presente investigación, pues al igual que en el contexto ecuatoriano, en Ica la persistencia del incumplimiento alimentario tras condena penal muestra cómo las deficiencias institucionales y normativas impactan directamente en la vulneración del principio del interés superior del niño y adolescente, exigiendo mecanismos más eficaces de protección.

Placín Vergillo (2021), en su tesis *Análisis jurisprudencial del interés superior del menor extranjero no acompañado en el Tribunal Europeo de Derechos Humanos*, elaborada en la Universidad de Sevilla, tuvo como objetivo examinar la

jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH) de los últimos diez años sobre la aplicación del principio del interés superior del menor a los menores extranjeros no acompañados. La investigación fue de carácter descriptivo y dogmático, basada en el análisis documental mediante fichas técnicas, utilizando metodologías analítica y sintética. Los hallazgos revelaron que el TEDH ha ido incorporando progresivamente este principio como elemento central en la evaluación de violaciones de derechos y en la admisibilidad de demandas, otorgándole un contenido jurídico más definido y estableciendo soluciones más efectivas y sostenibles para esta población vulnerable. Este antecedente se relaciona con el objetivo general de la presente investigación, ya que evidencia cómo, al igual que en el contexto europeo, en Ica la persistencia del incumplimiento del deudor alimentista tras condena penal refleja la necesidad de reforzar la aplicación efectiva del principio del interés superior del niño y adolescente como eje rector en las decisiones judiciales y en la protección de sus derechos fundamentales.

### **2.1.2. Antecedentes Nacional**

Castro Leandro y Coronado Sosa (2024), en su tesis *El incumplimiento de la asistencia familiar y la afectación del interés superior del niño y adolescente, Huacho – 2022*, tuvieron como objetivo determinar la relación entre el incumplimiento de la asistencia familiar y la afectación del interés superior del niño y adolescente en la provincia de Huacho. La investigación fue de tipo aplicada, con enfoque mixto (cualitativo y cuantitativo), de alcance explicativo y diseño no experimental de causa–efecto. La población estuvo conformada por casos judiciales de omisión a la asistencia familiar, empleándose encuestas y análisis documental como técnicas de recolección de datos. Los resultados evidenciaron que un 20 % de los encuestados consideró que existe un nivel muy alto de afectación, un 30 % alto, un 20 % medio, un 18 % bajo y un 12 % muy bajo. Los autores concluyeron que el incumplimiento de la asistencia familiar afecta gravemente el desarrollo integral del niño y adolescente, comprometiendo su bienestar físico, emocional y educativo, y perpetuando ciclos de pobreza y exclusión social. Este antecedente se relaciona con el objetivo general de la presente investigación, ya que demuestra, al igual que en el contexto de Ica, que la persistencia en el incumplimiento

alimentario tras condena penal incide directamente en la vulneración del principio del interés superior del niño y adolescente, lo que refuerza la necesidad de fortalecer los mecanismos jurídicos y sociales que garanticen su protección.

Robalino Coveñas (2023), en su tesis *Falta de pago de liquidación de pensiones alimentarias del deudor sentenciado por omisión a la asistencia familiar y el daño al interés superior del niño*, tuvo como objetivo analizar la incidencia que tiene el incumplimiento del pago de liquidaciones de pensiones alimentarias, incluso después de una sentencia condenatoria, en la protección del interés superior del niño. La investigación se desarrolló en Chiclayo con un enfoque cuantitativo, de tipo aplicada y nivel descriptivo–correlacional, empleando como metodología el análisis de expedientes judiciales y entrevistas a operadores de justicia especializados en derecho de familia. Los hallazgos evidenciaron que la persistencia en el incumplimiento está asociada a factores como la informalidad laboral del deudor, la ausencia de medidas coercitivas eficaces y la débil coordinación entre las entidades encargadas de la ejecución de sentencias. La autora concluyó que esta situación afecta directamente la alimentación, salud, educación y estabilidad emocional de los menores, poniendo en riesgo su desarrollo integral. Este antecedente se relaciona con el objetivo general de la presente investigación, ya que demuestra que la persistencia en el incumplimiento de las obligaciones alimentarias, aun después de una condena, representa una vulneración concreta al principio del interés superior del niño y adolescente, al igual que en el contexto de Ica, donde se busca analizar su impacto jurídico y social.

Narrea Dipaz (2022), en su tesis *La prescripción del delito de omisión a la asistencia familiar y la afectación al interés superior del niño en el Distrito Judicial de Cercado de Lima, 2022*, tuvo como objetivo determinar la relación entre la prescripción del delito de omisión a la asistencia familiar y la afectación al interés superior del niño. El estudio se desarrolló en el ámbito del Distrito Judicial de Lima, bajo un enfoque jurídico–cualitativo, de tipo básico y con diseño no experimental, utilizando la revisión documental y el análisis de sentencias como principales técnicas. La autora concluyó que la prescripción de este delito, en determinados casos, vulnera el derecho del menor a recibir pensiones alimentarias, generando desprotección y afectando su desarrollo

integral, lo cual contraviene de manera directa el principio del interés superior del niño. Este antecedente se vincula con el objetivo general de la presente investigación, ya que al igual que en Ica, evidencia cómo las limitaciones jurídicas en este caso, la prescripción favorece la persistencia del incumplimiento alimentario y, en consecuencia, profundizan la vulneración de los derechos fundamentales de los menores.

### **2.1.3. Antecedentes Regionales o locales**

Tello Quispe (2025), en su tesis *Delito de omisión de asistencia familiar y violencia familiar, Distrito Judicial de Ica, 2022*, buscó determinar la relación entre el delito de omisión de asistencia familiar (OAF) y la violencia familiar en dicha jurisdicción. Se trató de un estudio básico, con enfoque cuantitativo, nivel correlacional y diseño no experimental, que trabajó con una muestra de 40 operadores de justicia encuestados. Los resultados mostraron que el 77,5 % calificó el nivel de OAF como medio y el 15 % lo consideró alto, encontrándose además asociaciones significativas entre dimensiones jurídicas y de determinación de la pena con la violencia familiar, con correlaciones positivas fuertes que alcanzaron hasta 0,873. El autor concluyó que la omisión de asistencia familiar se relaciona estrechamente con la violencia familiar y que ambas problemáticas requieren atención integral para su reducción. Este antecedente se conecta con el objetivo general de la presente investigación, puesto que al igual que en Ica, la persistencia del incumplimiento alimentario no solo afecta el principio del interés superior del niño y adolescente, sino que también se articula con otros problemas estructurales, como la violencia familiar, lo que refuerza la urgencia de fortalecer los mecanismos de protección jurídica y social.

Canchari Huacasi (2025), en su tesis *Proceso de alimentos y decisiones de los magistrados en el distrito de Parcona – Ica, en el año 2023*, analizó la relación entre las decisiones judiciales y la eficacia de los procesos de alimentos en beneficio de los menores. Se trató de un estudio cuantitativo, de tipo básico, nivel descriptivo y correlacional, con diseño no experimental, en el que se aplicaron cuestionarios a

40 ciudadanos de Parcona. Los resultados evidenciaron que, pese a la existencia de nuevas disposiciones legales para garantizar los derechos de niños y adolescentes, su eficacia se ve limitada por problemas administrativos y de gestión judicial. El autor concluyó que la manera en que los magistrados resuelven estos procesos influye significativamente en el bienestar de las familias, resaltando la necesidad de un enfoque más sensible y contextualizado en la toma de decisiones. Este antecedente se vincula con el objetivo general de la presente investigación, pues al igual que en el Distrito Judicial de Ica, demuestra que las limitaciones en la eficacia de las decisiones judiciales permiten la persistencia del incumplimiento de obligaciones alimentarias y, en consecuencia, la afectación del principio del interés superior del niño y adolescente.

Gutiérrez Gutiérrez (2017), en su investigación *Estado de los procesos en delito de omisión a la asistencia familiar frente al nuevo Código Procesal Penal y el Código de Procedimientos Penales en el Distrito Judicial de Ica*, analizó la evolución y tratamiento judicial de la omisión a la asistencia familiar en el marco de los cambios normativos. El estudio comprendió expedientes correspondientes a los años 2011 al 2016, complementados con entrevistas a jueces y operadores jurídicos. Los hallazgos evidenciaron deficiencias en la aplicación de las normas procesales y en la efectividad de las medidas para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias, recomendando mejoras en la coordinación institucional y en el seguimiento judicial de los casos. Este antecedente se relaciona directamente con el objetivo general de la presente investigación, ya que demuestra que, incluso en el Distrito Judicial de Ica, las limitaciones normativas y procesales han favorecido la persistencia del incumplimiento alimentario, lo cual repercute en la vulneración del principio del interés superior del niño y adolescente.

## **2.2 Bases teóricas**

### **2.2.1 Sobre el delito de omisión a la asistencia familiar**

#### **2.1.1.1 Marco legal y definición**

A nivel internacional, el delito de omisión a la asistencia familiar se asocia con el incumplimiento de la obligación alimentaria establecida judicialmente. Según Mayer (2022), “frente al incumplimiento deliberado del progenitor obligado, la norma tipifica el delito de omisión a la asistencia familiar, y es aplicable el proceso inmediato conforme al artículo 446 inciso 4 del Nuevo Código Procesal Penal” (p. 59). Este enfoque resalta que el derecho alimentario es un derecho humano básico cuya vulneración genera responsabilidad penal.

El delito de omisión a la asistencia familiar se encuentra previsto en el artículo 149° del Código Penal peruano, norma que sanciona con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de cinco años, además de una multa, a la persona que incumpla la obligación de prestar alimentos fijada mediante decisión judicial o convenio con autoridad de cosa juzgada.

En este sentido, resulta fundamental que los Estados adopten medidas efectivas no solo para sancionar la conducta, sino también para prevenirla, garantizando mecanismos de cumplimiento oportuno que prioricen el bienestar del alimentista y reduzcan la reincidencia, dado que la falta de asistencia familiar afecta directamente derechos esenciales como la vida digna, la salud y la educación de los menores.

En el contexto nacional, Andrade, Coarite y Huanca (2020) sostienen que “la omisión de la asistencia familiar [...] es una pieza fundamental de reconocimiento constitucional, de defensa a los integrantes de la familia” (p. 147), destacando su vínculo con el derecho a la vida digna y el bienestar de los menores.

Este planteamiento evidencia que la protección jurídica frente a la omisión de asistencia familiar no solo responde a un mandato legal, sino que se erige como una garantía constitucional orientada a preservar el núcleo familiar como base de

la sociedad. Su reconocimiento implica que el Estado debe asumir un rol activo en la promoción de políticas públicas y mecanismos de ejecución que aseguren la satisfacción de las necesidades básicas del alimentista, evitando que la norma se limite a un carácter sancionador y fortaleciendo su función preventiva y protectora.

Vereau (2019) propone incorporar la evaluación de la capacidad económica del obligado como elemento del tipo penal, lo que permitiría diferenciar entre incumplimiento doloso e imposibilidad material, generando así mayor coherencia entre el derecho penal y el derecho civil (p. 57).

Este enfoque resulta relevante porque introduce un criterio de justicia material que evita criminalizar a quienes carecen objetivamente de medios para cumplir con la obligación alimentaria. Al mismo tiempo, refuerza la persecución de aquellos que, teniendo capacidad económica, incumplen deliberadamente. De adoptarse, esta propuesta contribuiría a un tratamiento más equitativo de los casos, fortalecería la proporcionalidad de las sanciones y promovería un uso más racional del Derecho Penal como última ratio.

### **Relación del delito con los derechos fundamentales**

El incumplimiento de la obligación alimentaria no solo constituye una infracción legal, sino también una vulneración directa de derechos humanos esenciales. El derecho a la alimentación, a la salud y a la educación forman parte del contenido mínimo del derecho a la vida digna reconocido por la Constitución y los tratados internacionales sobre derechos humanos. En ese sentido, el delito de omisión a la asistencia familiar debe interpretarse como una medida de protección integral de la persona alimentista, orientada a salvaguardar su subsistencia y desarrollo físico, emocional y educativo. Esta perspectiva reafirma que la finalidad del tipo penal no es meramente sancionadora, sino garantista y reparadora, en concordancia con los principios del Estado Social y Democrático de Derecho.

## **Aporte doctrinal sobre el tratamiento procesal del delito**

La doctrina penal reciente destaca que el tratamiento procesal de este delito debe ser ágil y especializado. Se reconoce que su naturaleza dolosa permite la aplicación del proceso inmediato, mecanismo que busca evitar dilaciones injustificadas y garantizar una respuesta judicial oportuna. Esta visión, cada vez más respaldada en la práctica, subraya que la tutela efectiva del derecho alimentario requiere no solo sancionar, sino acelerar la restitución del cumplimiento. En esa línea, el proceso inmediato no solo es una herramienta punitiva, sino también una vía de protección para los menores o dependientes afectados, permitiendo que la justicia penal actúe con celeridad y eficacia.

## **Evidencia empírica y necesidad de políticas preventivas**

Las cifras de denuncias por omisión de asistencia familiar reflejan un problema estructural persistente en el país. Los datos del Ministerio Público evidencian una alta incidencia delictiva que representa un porcentaje significativo dentro de los delitos contra la familia. Este panorama demuestra que las sanciones penales por sí solas resultan insuficientes para erradicar la conducta, por lo que se requiere un enfoque integral que combine represión y prevención. Las políticas públicas deben fortalecer los mecanismos de cumplimiento, ampliar la capacidad de los juzgados de familia, e implementar medidas de educación financiera y apoyo económico a los deudores alimentarios en situación de vulnerabilidad, reduciendo así la reincidencia.

## **Enfoque finalista del tipo penal**

La literatura jurídica contemporánea sostiene que la penalización de la omisión alimentaria cumple una función preventiva y reparadora. Preventiva, porque busca disuadir el incumplimiento mediante la amenaza de sanción, y reparadora, porque pretende restablecer el derecho afectado y garantizar el bienestar del alimentista. Desde esta óptica, la aplicación del artículo 149° del Código Penal debe armonizar con los principios de proporcionalidad y humanidad de las penas, evitando criminalizar situaciones de imposibilidad económica real y concentrándose en los

casos de incumplimiento intencional. Este enfoque asegura que el Derecho Penal se mantenga como última ratio, protegiendo la función social del derecho de alimentos sin desnaturalizar su carácter protector.

### **Vinculación entre el interés superior del niño y el Derecho Penal de familia**

El principio del interés superior del niño y del adolescente orienta la interpretación de todas las normas que afectan a menores de edad, incluso en el ámbito penal. Su aplicación en los casos de omisión de asistencia familiar implica que las decisiones judiciales deben priorizar la satisfacción de las necesidades básicas del niño por encima de otros intereses contrapuestos. Las teorías modernas —como la de la protección integral, la prevalencia de derechos y la ponderación contextual— sostienen que este principio no puede aplicarse de manera abstracta, sino que debe evaluarse conforme a las circunstancias particulares de cada caso. En consecuencia, la respuesta penal debe ser proporcional, reparadora y orientada al bienestar del menor, no al mero castigo del infractor.

### **Función institucional y articulación intersectorial**

La efectividad de la protección alimentaria depende de la actuación coordinada de diversas instituciones. En el plano nacional, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), el Ministerio Público, el Poder Judicial, la Defensoría del Pueblo y los Centros de Conciliación Extrajudicial desempeñan un papel clave en la promoción del cumplimiento de las pensiones alimenticias. Cada entidad contribuye desde su ámbito a la materialización del interés superior del niño: el MIMP mediante programas de apoyo, el Ministerio Público a través de medidas de protección urgentes, el Poder Judicial garantizando procesos expeditivos, y la Defensoría identificando brechas estructurales. Esta articulación interinstitucional refleja un modelo de justicia centrado en la niñez, aunque aún enfrenta desafíos relacionados con la coordinación, el seguimiento de casos y la disponibilidad presupuestal.

## **Valor teórico e inferencial para la investigación**

La revisión de las distintas definiciones y enfoques doctrinales permite identificar los elementos centrales del delito y del principio protector. En términos inferenciales, el análisis demuestra que la omisión de asistencia familiar vulnera el interés superior del niño, generando un vínculo directo entre las variables del estudio. A su vez, evidencia que la respuesta del Estado no debe limitarse al ámbito penal, sino proyectarse hacia políticas públicas sostenibles que garanticen el cumplimiento efectivo de las obligaciones alimentarias. De esta manera, las bases teóricas no solo describen el fenómeno jurídico, sino que proporcionan fundamentos analíticos para comprender su impacto social y jurídico, cumpliendo plenamente con la exigencia de un marco teórico sólido y reflexivo.

### **2.1.1.2 Elementos claves del artículo 149° del Código Penal**

El **artículo 149° del Código Penal peruano** establece la sanción para quien incumpla, de manera injustificada, la obligación de prestar alimentos determinada por resolución judicial firme o acuerdo homologado. Para comprender la configuración de este delito, es necesario identificar los **elementos clave** que lo constituyen:

#### **Existencia de una obligación alimentaria judicialmente determinada**

La conducta punible no se origina de manera automática por el simple vínculo de parentesco, sino que requiere la existencia previa de una sentencia firme, medida cautelar, o acta de conciliación con calidad de cosa juzgada que imponga al obligado el deber de cumplir con la pensión alimenticia.

#### **Sujeto activo (obligado alimentario)**

Es el progenitor u otra persona determinada judicialmente como responsable de cubrir las necesidades alimentarias del beneficiario. Este sujeto debe tener la capacidad económica suficiente o, en su defecto, la posibilidad de generar ingresos para cumplir con la obligación.

### **Sujeto pasivo (beneficiario de los alimentos)**

Generalmente se trata de niños, niñas o adolescentes, aunque también puede extenderse a otros familiares legitimados por ley (como ascendientes en situación de necesidad). El bien jurídico protegido es el derecho a la alimentación, salud, educación y desarrollo integral de estos beneficiarios.

### **Conducta típica: el incumplimiento injustificado**

La esencia del delito radica en la inacción voluntaria del obligado, quien deja de cumplir con la obligación alimentaria pese a existir un mandato expreso. Se exige que el incumplimiento sea deliberado e injustificado, descartándose supuestos en los que el obligado no pueda cumplir por una causa objetiva y debidamente acreditada (por ejemplo, enfermedad grave o desempleo forzoso).

### **Elemento subjetivo (dolo)**

El delito se comete únicamente a título de dolo, es decir, con conocimiento de la existencia de la obligación judicial y con la voluntad de no cumplirla. No se admite la comisión culposa.

### **Consecuencias jurídicas**

La pena prevista es de privación de libertad no menor de tres ni mayor de cinco años y multa, sin perjuicio de la obligación civil de continuar abonando los alimentos. La sanción busca garantizar la eficacia de las resoluciones judiciales y proteger el interés superior del menor, principio rector del derecho de familia y del derecho penal en esta materia.

Alderete Huamanca (2024) detalla que este artículo tipifica un delito doloso, sancionado con hasta tres años de prisión o prestación de servicios comunitarios de 20 a 52 jornadas, y que su procesamiento puede llevarse a cabo por la vía del proceso inmediato cuando se configuran los supuestos legales (p. 84).

Este señalamiento subraya la gravedad que el legislador atribuye a la omisión de asistencia familiar, considerándola una conducta reprochable que amerita una respuesta penal ágil y efectiva. La posibilidad de aplicar el proceso inmediato refleja la necesidad de evitar dilaciones indebidas y de garantizar una pronta tutela de los derechos del alimentista, reforzando el carácter urgente y prioritario de las obligaciones alimentarias en el marco de la protección familiar.

El Ministerio Público ha reportado cifras que demuestran la alta incidencia de este delito: 62 975 denuncias en 2018, 68 385 en 2019, 22 211 en 2020 (disminución por la pandemia de COVID-19) y 49 122 en 2021, representando el 88,23 % de los delitos contra la familia (Mayer, 2022, p. 61).

Estos datos reflejan que la omisión de asistencia familiar constituye un problema estructural y recurrente en el país, con un impacto directo en la seguridad y bienestar de miles de familias. La persistencia de cifras elevadas, incluso después de las restricciones sanitarias, revela que las medidas sancionadoras no han sido suficientes por sí solas, y que se requiere una estrategia integral que incluya mecanismos preventivos, fortalecimiento de la ejecución judicial de alimentos y políticas públicas que aborden las causas socioeconómicas del incumplimiento.

### **2.1.1.3 Bien jurídico y sujetos del delito**

El bien jurídico protegido es la familia como institución y, en particular, los deberes asistenciales. Andrade et al. (2020) afirman que la tutela de este bien jurídico responde a la necesidad de garantizar el desarrollo integral del alimentista (p. 148). El sujeto activo es el obligado legal o judicialmente a prestar alimentos y el sujeto pasivo es el beneficiario declarado judicialmente (Ampuero, 2023, p. 92).

Este planteamiento reafirma que la finalidad última de la tipificación no es únicamente sancionar una infracción legal, sino preservar el tejido familiar y asegurar que los miembros más vulnerables —especialmente niños, adolescentes

y personas con discapacidad— reciban los medios necesarios para su subsistencia. La identificación clara de los sujetos activo y pasivo permite delimitar responsabilidades y proteger de manera efectiva a quienes dependen de esta asistencia, evitando interpretaciones ambiguas que puedan obstaculizar la tutela judicial.

### 2.1.1.3 Tipicidad objetiva y subjetiva

El análisis de la tipicidad en el delito de **omisión a la asistencia familiar** exige diferenciar entre su **dimensión objetiva** y su **dimensión subjetiva**, conforme a la estructura del artículo 149° del Código Penal.

#### 1. Tipicidad objetiva

- **Conducta:** Se configura cuando el obligado, teniendo una resolución judicial firme o un acta de conciliación con calidad de cosa juzgada, **no cumple con pagar los alimentos ordenados**. La omisión debe ser voluntaria y persistente, no meramente accidental.
- **Objeto de la acción:** El incumplimiento recae sobre el pago de la pensión alimenticia que tiene como finalidad cubrir necesidades básicas de subsistencia: alimentación, salud, educación, vestimenta, vivienda, entre otras.
- **Sujeto activo:** Persona obligada judicialmente a prestar alimentos, usualmente el padre o madre.
- **Sujeto pasivo:** El menor de edad u otro alimentista legitimado por ley que depende de dichos recursos para su desarrollo integral.
- **Resultado jurídico relevante:** La vulneración al derecho del beneficiario a percibir alimentos, con afectación directa al principio constitucional del **interés superior del niño** (art. 4 de la Constitución y art. 3 de la Convención sobre los Derechos del Niño).

#### 2. Tipicidad subjetiva

- El delito de omisión a la asistencia familiar solo admite dolo.
- El agente conoce la existencia de la obligación judicialmente impuesta y, aun así, decide no cumplirla, evidenciando voluntad consciente de

incumplimiento.

- No se admite la comisión culposa, pues la figura penal requiere la intencionalidad de desobedecer la obligación.
- El dolo puede presentarse de forma directa, cuando el obligado busca de manera expresa incumplir; o eventual, cuando, conociendo que la inacción producirá la vulneración del derecho del alimentista, acepta dicho resultado.

Vereau (2019) explica que se trata de un delito instantáneo con efectos permanentes, cuya consumación ocurre cuando el obligado incumple el pago tras el requerimiento judicial, siempre que tenga capacidad económica (p. 59).

Esta precisión doctrinal es importante porque delimita con claridad el momento consumativo del delito y evita que se confunda con figuras de incumplimiento civil. Al exigir la existencia de capacidad económica, se asegura que la persecución penal recaiga únicamente sobre conductas reprochables y no sobre situaciones de verdadera imposibilidad material, fortaleciendo así el principio de proporcionalidad y el carácter de última ratio del Derecho Penal.

Ruíz (2024) recuerda que, aunque la figura fue derogada en una reforma previa, fue reincorporada al Código Penal ante la necesidad de garantizar el cumplimiento efectivo de las obligaciones alimentarias (p. 77). La jurisprudencia del Tribunal Constitucional ha sostenido que la consumación se produce al vencimiento del plazo otorgado en el requerimiento judicial (Exp. N.º 174-2009-PHC, FJ 5).

Esta evolución normativa demuestra que el legislador ha reconocido la persistencia y gravedad del incumplimiento de las obligaciones alimentarias, considerándolo un problema social que exige intervención penal directa. La precisión jurisprudencial sobre el momento de la consumación otorga seguridad jurídica, evita interpretaciones contradictorias y facilita la actuación oportuna del Ministerio Público en defensa de los derechos del alimentista.

## **2.2.2 Sobre el principio del interés superior del niño y adolescente**

### **2.2.2.1 Teorías**

El **principio del interés superior del niño y del adolescente** constituye uno de los pilares esenciales en el ámbito del derecho de familia y en toda normativa vinculada a la niñez. Su reconocimiento se encuentra en instrumentos internacionales y nacionales, tales como el artículo 3 de la Convención sobre los Derechos del Niño (1989) y el artículo 4 de la Constitución Política del Perú, los cuales disponen que toda decisión, medida o disposición que pueda afectar a los menores debe estar guiada, de manera prioritaria, por la protección de su bienestar integral.

En cuanto a su interpretación, la doctrina ha desarrollado diversas teorías que buscan delimitar su alcance y aplicación:

#### **1. Teoría de la protección integral**

Considera al niño y al adolescente como titulares plenos de derechos, en igualdad con los adultos, pero sujetos a una protección reforzada debido a su situación de especial vulnerabilidad. Desde esta perspectiva, el interés superior impone a la familia, al Estado y a la sociedad en general, la obligación de garantizar condiciones de vida que permitan el desarrollo integral del menor.

#### **2. Teoría de la prevalencia de derechos**

Postula que, en casos de conflicto de intereses, los derechos de los niños deben prevalecer sobre los de los adultos involucrados, en atención a su condición de indefensión y a la necesidad de un amparo jurídico preferente.

#### **3. Teoría del desarrollo integral**

Sostiene que el interés superior no se limita a la satisfacción de necesidades materiales, sino que comprende también las dimensiones emocionales, afectivas, sociales y culturales del menor, asegurando un entorno que le permita alcanzar un desarrollo armónico y el ejercicio progresivo de su autonomía.

#### **4. Teoría de la ponderación contextual**

Afirma que el interés superior no puede definirse de forma abstracta y uniforme, sino que debe determinarse en cada caso concreto. Ello exige considerar factores como la edad, la situación personal, el entorno familiar y social, así como las propias opiniones del menor, de acuerdo con el principio de participación reconocido en el derecho internacional.

En síntesis, todas estas teorías coinciden en que el interés superior del niño y del adolescente es un principio dinámico y flexible, que orienta la interpretación y aplicación de las normas, procurando siempre el resguardo de su bienestar presente y la garantía de un desarrollo pleno hacia el futuro.

El principio del interés superior del niño es uno de los pilares en la protección jurídica de la niñez, aunque persiste ambigüedad conceptual. Martínez (2025) indica que “su correcta implementación requiere un compromiso, tanto de los sistemas judiciales como de las políticas públicas y la sociedad en general” (p. 83).

#### **2.2.2.2 El principio del interés superior del niño y adolescente**

Riaño (2019) sostiene que este principio funciona como garantía de protección y bienestar, pero su aplicación práctica es deficiente, muchas veces subordinando el interés del menor a otras consideraciones (pp. 133–170).

Este planteamiento refleja que la eficacia de este principio no depende únicamente de su reconocimiento normativo, sino de su aplicación coherente y transversal en todos los ámbitos que afectan a la infancia. Ello implica no solo decisiones judiciales centradas en el bienestar del menor, sino también políticas públicas integrales y un compromiso social que garantice su desarrollo pleno, superando la brecha entre la teoría legal y la realidad práctica.

#### **2.2.2.3 Base jurídica internacional**

Rojas Martínez (2025) precisa que el principio se formalizó en la Convención sobre los Derechos del Niño (1989) y en la Observación General N.º 14 del Comité de los Derechos del Niño, pero que su ambigüedad interpretativa sigue generando retos en la jurisprudencia (p. 41).

Este señalamiento evidencia que, aunque el principio cuenta con un sólido respaldo normativo internacional, su eficacia se ve limitada por la falta de criterios uniformes en su aplicación judicial. La ausencia de parámetros claros para ponderar el interés superior del niño frente a otros derechos en conflicto dificulta la predictibilidad de las decisiones y puede derivar en resoluciones contradictorias, lo que demanda una labor interpretativa más consistente y armonizada por parte de los tribunales.

#### **2.2.2.4 Base jurídica nacional**

En Perú, la Ley N° 30466 (2016) desarrolla este principio como derecho, norma y procedimiento, estableciendo parámetros y garantías procesales. Ampuero Barrantes et al. (2024) advierten que, aunque está presente en diversas normas, su aplicación aún es limitada y requiere mayor capacitación judicial (pp. 81–97).

Esta observación pone de relieve que la sola existencia de un marco legal no garantiza su cumplimiento efectivo. La falta de capacitación especializada en operadores jurídicos y administrativos puede conducir a interpretaciones reduccionistas o erróneas del principio, afectando su función protectora. Por ello, resulta indispensable implementar programas de formación continua y mecanismos de supervisión que aseguren una interpretación coherente y orientada al bienestar integral del niño y adolescente.

#### **2.2.2.5 Entidades que protegen el interés superior del niño en su derecho de alimentos**

La protección del interés superior del niño en materia de alimentos se

sustenta en la acción conjunta de organismos internacionales y nacionales, que desarrollan políticas, supervisan el cumplimiento de obligaciones y promueven mecanismos de acceso efectivo a este derecho.

#### **A nivel internacional:**

- **Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF):** Como organismo especializado de Naciones Unidas, lidera acciones para garantizar la alimentación, salud y desarrollo de los niños. En su informe *Estado Mundial de la Infancia 2023*, UNICEF señala que “la alimentación adecuada es un pilar esencial del desarrollo integral y debe ser garantizada como parte del interés superior del niño” (UNICEF, 2023, p. 12).
- **Comité de los Derechos del Niño de la ONU:** Encargado de supervisar la aplicación de la *Convención sobre los Derechos del Niño*, establece directrices interpretativas, como la Observación General N.º 14 (2013, aplicada en revisiones posteriores a 2016), que vincula la alimentación con un derecho sustantivo y una obligación jurídica prioritaria para los Estados.
- **Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH):** Aunque la Opinión Consultiva OC-17/2002 es anterior, la Corte ha ratificado su criterio en sentencias recientes, como *Caso Cuscul Pivaral y otros vs. Guatemala* (2018), en las que subraya que el derecho a la alimentación es parte integral del interés superior del niño (párr. 142).

#### **A nivel nacional (Perú)**

- **Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP):** Desde 2016 ha fortalecido la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes, implementando programas como el *Servicio de Protección al Niño y Adolescente* para asegurar el acceso a alimentos y otros derechos básicos (MIMP, 2022, p. 8).

- **Ministerio Público – Fiscalía de Familia:** Desde la entrada en vigor de la Ley N.º 30466 (2016), ha intensificado su intervención en procesos por omisión de asistencia familiar, priorizando medidas de protección urgentes para garantizar la continuidad de la pensión alimenticia (Ministerio Público, 2021, p. 45).
- **Poder Judicial:** Aplica el principio del interés superior del niño en los procesos de alimentos, especialmente desde la implementación de juzgados especializados y el uso de procesos inmediatos para casos de omisión de asistencia familiar (Poder Judicial, 2023, p. 33).
- **Defensoría del Pueblo:** En su *Informe Defensorial N.º 183* (2020), identificó brechas en la ejecución de sentencias de alimentos y recomendó fortalecer los mecanismos de embargo y retención para garantizar su cumplimiento efectivo (p. 19).
- **Centros de Conciliación Extrajudicial:** Reconocidos por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, ofrecen desde 2016 procedimientos rápidos y con valor legal para acuerdos de pensión alimenticia, evitando procesos judiciales prolongados.

Estas entidades, han intensificado la aplicación del principio del interés superior del niño en materia alimentaria, lo que refleja un cambio de enfoque hacia una protección más integral y efectiva. Sin embargo, los informes recientes coinciden en que persisten desafíos en la ejecución de sentencias y en la articulación interinstitucional, lo que exige reforzar la capacitación, coordinación y asignación de recursos.

## 2.2 Hipótesis

### 2.2.1 Hipótesis general

Existe una relación directa y significativa entre el delito de omisión a la asistencia

familiar y la afectación del principio del interés superior del niño y del adolescente en el Distrito Judicial de Ica, 2025.

### **2.2.2 Hipótesis específicas**

La reincidencia del deudor alimentista, pese a haber recibido una sentencia penal condenatoria, se relaciona significativamente con el deterioro del entorno familiar del menor afectado.

El incumplimiento sistemático de la obligación alimentaria incide de forma directa en el acceso del menor a servicios básicos como salud, alimentación, educación y recreación.

La insuficiencia de mecanismos judiciales y administrativos de ejecución de sentencias alimentarias se asocia con la perpetuación del incumplimiento por parte del deudor.

La afectación al interés superior del niño y del adolescente es mayor en los casos donde no existen políticas efectivas de seguimiento o medidas coercitivas aplicadas a los deudores reincidentes.

## CAPITULO III: METODOLOGÍA

### 3.1. Tipo de Investigación Tipo, nivel y diseño de investigación

La presente investigación corresponde al tipo básico o puro, con enfoque cuantitativo, ya que tiene como propósito ampliar el conocimiento teórico sobre la relación entre el incumplimiento alimentario y el principio del interés superior del niño, sin que se proponga una aplicación inmediata de los resultados. Al adoptar un enfoque cuantitativo, se busca analizar el fenómeno mediante la recolección y el tratamiento estadístico de datos, permitiendo establecer patrones, tendencias y relaciones medibles entre las variables. Este tipo de investigación procura explicar fenómenos jurídicos que, si bien tienen incidencia práctica, requieren primero un tratamiento reflexivo, sistemático y sustentado en evidencia empírica.

En cuanto, al nivel de investigación, esta se ubica en el nivel descriptivo-correlacional. Es descriptiva, en la medida en que permite caracterizar el fenómeno delictivo de la omisión a la asistencia familiar, identificando sus formas de manifestación y recurrencia tras una sentencia penal, a partir de datos cuantificables y observables. Asimismo, es correlacional, pues se orienta a determinar, mediante pruebas estadísticas, si existe una relación significativa entre dicha conducta delictiva y la afectación del principio del interés superior del niño y del adolescente, considerado un eje central en el Derecho de Familia y en el Derecho Constitucional.

Respecto al diseño metodológico, se empleó un diseño no experimental, de tipo transversal y correlacional. Es no experimental porque no se manipulan deliberadamente las variables, sino que se observan tal como ocurren en su contexto natural; es transversal, debido a que la recolección de datos se efectuó en un único momento del tiempo; y es correlacional porque, mediante análisis estadísticos, se pretende medir el grado de relación existente entre las dos variables centrales del estudio.

### 3.2. Población y Muestra

La población objetivo estuvo constituida por los abogados especialistas en Derecho de Familia y Derecho Penal que, durante el año 2025, han intervenido en casos de omisión a la asistencia familiar tramitados ante los órganos jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Ica.

La muestra analizada en el presente estudio estuvo compuesta por 15 abogados del distrito de Ica, seleccionados mediante un muestreo no probabilístico de tipo intencional o por conveniencia, en atención a la pertinencia de sus perfiles para los objetivos de la investigación. El enfoque adoptado es cuantitativo, orientado a obtener datos objetivos y medibles que permitan establecer relaciones entre las variables planteadas.

La elección de este número de participantes respondió a la necesidad de contar con una muestra representativa dentro de los límites del estudio, considerando el universo de abogados habilitados en la provincia de Ica, así como la viabilidad temporal y logística de aplicar los instrumentos. El tamaño de la muestra se determinó en función de un criterio de saturación y equilibrio entre viabilidad y suficiencia, estimando que 15 casos ofrecen información robusta para identificar patrones de percepción y garantizar la validez de los resultados sin perder precisión.

El uso de un muestreo intencional se justifica porque la investigación requiere participantes con conocimiento especializado en derecho y experiencia práctica en la aplicación de la Ley N ° 30364. A diferencia de un muestreo probabilístico, aquí no interesa la representatividad estadística de toda la población, sino la idoneidad de los informantes clave, capaces de aportar datos relevantes sobre la discriminación percibida hacia los hombres en la aplicación de la norma.

Para la selección, se establecieron criterios de inclusión y exclusión claramente definidos:

- **Criterios de inclusión:** abogados con colegiatura vigente, ejercicio profesional activo, experiencia mínima de tres años en materia jurídica vinculada a derecho de

familia, violencia familiar o defensa penal, y disposición para participar voluntariamente en el estudio.

- **Criterios de exclusión:** profesionales sin experiencia directa en el área, con colegiatura suspendida o inactiva, o aquellos que no cumplieran con los plazos o requisitos establecidos para la entrega de información.

Estos criterios garantizaron la idoneidad, coherencia y validez de los datos recogidos, permitiendo analizar de manera objetiva la incidencia de la violencia contra los hombres y la percepción de discriminación en la aplicación de la Ley N ° 30364, así como su impacto en las políticas públicas de protección de derechos fundamentales en el distrito de Ica.

### **3.3. Variables. Definición y Operacionalización**

#### **3.3.1. Variables**

**Variable Independiente:** Delito de omisión a la asistencia familiar.

Esta variable representa la conducta del deudor alimentista que, pese a una condena penal previa, continúa incumpliendo su obligación de brindar alimentos. Se manifiesta en la reiteración, reincidencia o persistencia del incumplimiento a pesar de las sanciones judiciales impuestas.

**Variable Dependiente:** Afectación al interés superior del niño y del adolescente.

Esta variable refleja las consecuencias que tiene la conducta del deudor sobre los derechos fundamentales del menor alimentista, tales como su bienestar físico, emocional, educativo y social, en el marco del principio del interés superior del niño consagrado constitucional e internacionalmente .

### 3.3.2. Operacionalización

VARIABLE	DEFINICIÓN OPERATIVA	DIMENSIONES	INDICADORES	ESCALA DE MEDICIÓN	CATEGORÍAS O VALORACIÓN
<b>Variable 1</b> Delito de omisión a la asistencia familiar (Variable Independiente)	Conducta dolosa del obligado que incumple la prestación alimentaria establecida judicialmente, pese a tener capacidad económica, vulnerando el deber de responsabilidad familiar. Se sustenta en <b>Mayer (2022)</b> , <b>Vereau (2019)</b> y <b>Andrade et al. (2020)</b> , quienes destacan su carácter penal y su impacto en los derechos del alimentista.	1.Reiteración del incumplimiento. 2.Reincidencia. 3.Persistencia del incumplimiento.	- Número de meses sin cumplir con el pago. - Existencia de denuncias previas. - Registro de reincidencia judicial.	Ordinal	Bajo, Medio, Alto
<b>Variable 2</b> Afectación al interés superior del niño y del adolescente (Variable Dependiente)	Consecuencias del incumplimiento alimentario que afectan el bienestar físico, emocional, educativo y social del menor. Se basa en <b>Riaño (2019)</b> y <b>Martínez (2025)</b> , desde las teorías de la protección integral y el desarrollo integral, que priorizan la satisfacción de derechos fundamentales.	1. Bienestar físico. 2. Bienestar emocional. 3. Desarrollo educativo. 4. Integración social.	- Acceso a alimentación y salud. - Estado emocional reportado. - Asistencia y rendimiento escolar. - Participación en actividades sociales.	Ordinal	Bajo, Medio, Alto

*Nota:* Las dimensiones e indicadores se definen conforme a las bases teóricas de **Mayer (2022)**, **Vereau (2019)**, **Andrade et al. (2020)**, **Riaño (2019)** y **Martínez (2025)**, quienes vinculan la omisión alimentaria con la vulneración del interés superior del menor.

### **3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de información**

Para la presente investigación se empleó una técnica cuantitativa de recolección de información, a fin de obtener datos objetivos, mensurables y susceptibles de ser procesados estadísticamente.

La técnica utilizada fue la encuesta, por tratarse de un método adecuado para recopilar percepciones, valoraciones y experiencias de profesionales del Derecho respecto a la conducta del deudor alimentista y la afectación al interés superior del menor.

El instrumento aplicado fue un cuestionario estructurado con preguntas cerradas, elaborado conforme a las dimensiones e indicadores establecidos en la matriz de operacionalización de variables. Dicho cuestionario fue validado por juicio de expertos y se aplicó de forma presencial y virtual a los abogados seleccionados en la muestra.

El cuestionario incluyó escalas tipo Likert de cinco niveles, que permitieron medir el grado de acuerdo o desacuerdo de los encuestados respecto a situaciones vinculadas con:

- La persistencia del incumplimiento alimentario pese a la condena penal.
- La eficacia de las medidas judiciales coercitivas.
- Las consecuencias jurídicas, materiales y emocionales sufridas por los menores.
- La percepción sobre el grado de afectación al principio del interés superior del niño.

### **3.5. Método de análisis de datos/información**

El análisis de los datos recolectados se llevó a cabo a partir de la información obtenida mediante el instrumento de encuesta aplicado en la plataforma digital Google Forms, lo cual permitió recopilar las respuestas de manera ordenada, segura y eficiente. Una vez finalizada la etapa de recolección, los datos fueron exportados a una hoja de cálculo en Google Sheets, donde se efectuó el procesamiento correspondiente.

En primer lugar, se realizó una organización y codificación de los datos, asignando valores numéricos a las opciones de respuesta de tipo Likert (por ejemplo: 1 = totalmente en desacuerdo, hasta 5 = totalmente de acuerdo). Esta codificación facilitó el conteo y la sistematización de la información.

Posteriormente, se procedió a desarrollar un análisis descriptivo, que consistió en calcular frecuencias absolutas, porcentajes y promedios para cada una de las preguntas del cuestionario. Este análisis permitió identificar la tendencia general de las opiniones de los encuestados respecto a las dimensiones vinculadas al incumplimiento del deudor alimentista y la afectación al interés superior del niño y del adolescente.

Finalmente, se efectuó un análisis comparativo básico entre los grupos de ítems correspondientes a las dos variables principales, con el propósito de observar coincidencias y posibles relaciones entre ellas. Esta comparación se fundamentó en la identificación de patrones comunes de respuesta, considerando las dimensiones planteadas en la matriz de operacionalización de variables. La interpretación de los resultados se realizó a la luz de los objetivos e hipótesis del estudio, a fin de determinar si la información empírica respaldaba la existencia de una relación significativa entre las variables analizadas.

### **3.1. Aspectos Éticos**

La presente investigación se desarrolló en estricto cumplimiento de los principios y lineamientos establecidos en el Reglamento de Integridad Científica de la Investigación, aprobado por el Consejo Universitario mediante Resolución N.º 0495-2025-CU-ULADECH Católica, de fecha 12 de mayo de 2025. La aplicación de estos principios tuvo como finalidad garantizar la validez científica, la protección de los derechos de los involucrados, la transparencia en el manejo de la información y la responsabilidad social de los resultados obtenidos.

Para todas las actividades de investigación realizadas en la ULADECH Católica los principios éticos que las rigen son:

- a. **Respeto y protección de los derechos de los intervinientes:** Su dignidad, privacidad y diversidad cultural.
- b. **Cuidado del medio ambiente:** Respetando el entorno, protección de especies y preservación de la biodiversidad y naturaleza.
- c. **Libre participación por propia voluntad:** Estar informado de los propósitos y finalidades de la investigación en la que participa, de tal manera, que se exprese de forma inequívoca su voluntad libre y específica.
- d. **Beneficencia, no maleficencia:** Durante la investigación y con los hallazgos encontrados asegurando el bienestar de los participantes a través de la aplicación de los preceptos de no causar daño, reducir efectos adversos posibles y maximizar los beneficios.
- e. **Integridad y honestidad:** Que permita la objetividad, imparcialidad y transparencia en la difusión responsable de la investigación.
- f. **Justicia:** A través de un juicio razonable y ponderable que permita la toma de precauciones y limite los sesgos, así también, el trato equitativo con todos los participantes.

## CAPITULO IV: RESULTADOS

### 4.1. Resultados

#### 2.2.1. 4.1.1. Presentación descriptiva de resultados

#### 2.2.2. Objetivo específico 1: Identificar los factores jurídicos y sociales que inciden en la persistencia del incumplimiento del deudor alimentista, a pesar de existir una condena penal.

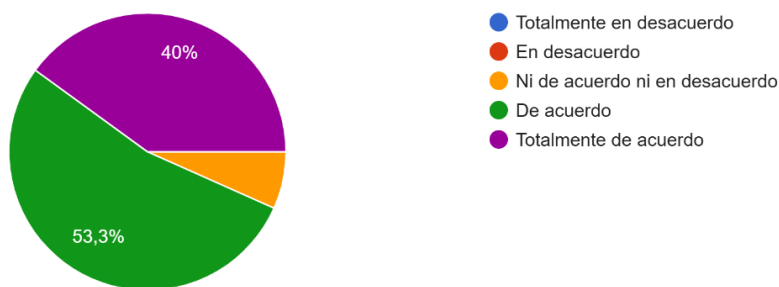
**Tabla 1.** *El deudor alimentista suele reincidir en el incumplimiento de sus obligaciones, incluso después de haber recibido una condena penal.*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido
Totalmente en desacuerdo	0	0,0%	0,0%
En desacuerdo	1	6,7%	6,7%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	0	0,0%	0,0%
De acuerdo	8	53,3%	53,3%
Totalmente de acuerdo	6	40,0%	40,0%
<b>Total</b>	<b>15</b>	<b>100,0%</b>	<b>100,0%</b>

**Figura 1**

1.- El deudor alimentista suele reincidir en el incumplimiento de sus obligaciones, incluso después de haber recibido una condena penal.

15 respuestas



#### **Interpretación:**

De acuerdo con los resultados, el 93,3% de los encuestados (53,3% de acuerdo y 40,0% totalmente de acuerdo) consideran que el deudor alimentista reincide en el incumplimiento de sus obligaciones aun después de haber recibido una condena penal. Solo el 6,7% manifestó estar en desacuerdo con esta afirmación, mientras que ninguna respuesta se ubicó en la posición neutral ni en el total desacuerdo. Esto evidencia una percepción mayoritaria de que las sanciones penales no son un factor disuasivo suficiente para garantizar el cumplimiento de

las obligaciones alimentarias, lo cual resalta la necesidad de implementar medidas más efectivas para proteger el interés superior del menor.

### 2.2.3. Objetivo específico 1: Identificar los factores jurídicos y sociales que inciden en la persistencia del incumplimiento del deudor alimentista, a pesar de existir una condena penal.

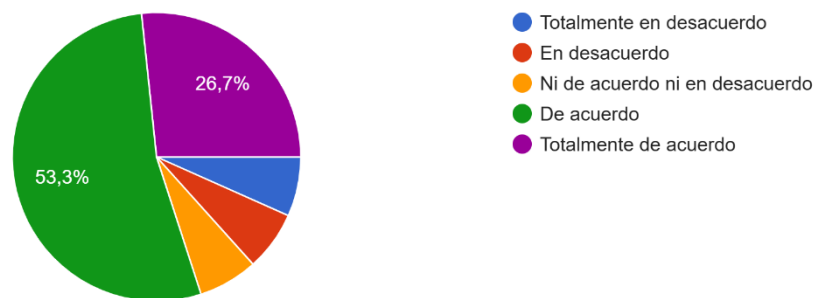
**Tabla 2.** *En la práctica judicial, es común que los deudores continúen omitiendo su obligación alimentaria pese al antecedente penal.*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido
Totalmente en desacuerdo	1	6,7%	6,7%
En desacuerdo	1	6,7%	6,7%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	1	6,7%	6,7%
De acuerdo	8	53,3%	53,3%
Totalmente de acuerdo	4	26,7%	26,7%
<b>Total</b>	<b>15</b>	<b>100,0%</b>	<b>100,0%</b>

**Figura 2**

2.- En la práctica judicial, es común que los deudores continúen omitiendo su obligación alimentaria pese al antecedente penal.

15 respuestas



#### **Interpretación:**

Los resultados muestran que el 80% de los encuestados (53,3% de acuerdo y 26,7% totalmente de acuerdo) consideran que, en la práctica judicial, los deudores alimentistas persisten en omitir sus obligaciones a pesar de contar con un antecedente penal. En contraste, solo el 13,4% (6,7% en desacuerdo y 6,7% totalmente en desacuerdo) no comparte esta percepción, mientras

que un 6,7% se mantuvo en posición neutral. Estos hallazgos refuerzan la idea de que las sanciones penales no constituyen un mecanismo suficientemente disuasorio para garantizar el cumplimiento de la obligación alimentaria, lo que refleja una problemática estructural en el sistema judicial respecto a la reincidencia y a la efectividad de las medidas coercitivas.

#### 2.2.4. Objetivo específico 1: Identificar los factores jurídicos y sociales que inciden en la persistencia del incumplimiento del deudor alimentista, a pesar de existir una condena penal.

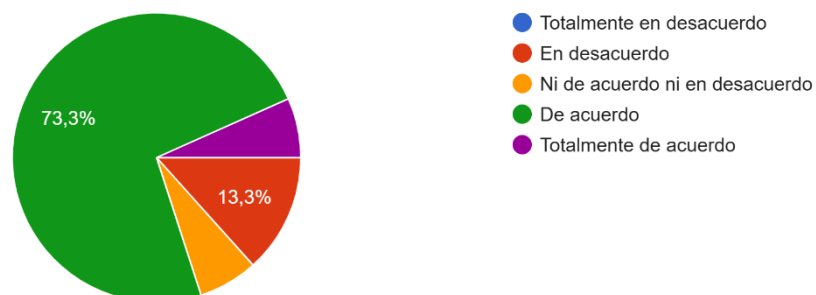
**Tabla 3.** Existen vacíos normativos que impiden la aplicación de medidas eficaces para hacer cumplir las sentencias de alimentos.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido
Totalmente en desacuerdo	0	0,0%	0,0%
En desacuerdo	2	13,3%	13,3%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	1	6,7%	6,7%
De acuerdo	11	73,3%	73,3%
Totalmente de acuerdo	1	6,7%	6,7%
<b>Total</b>	<b>15</b>	<b>100,0%</b>	<b>100,0%</b>

**Figura 3**

3.- Existen vacíos normativos que impiden la aplicación de medidas eficaces para hacer cumplir las sentencias de alimentos.

15 respuestas



#### Interpretación:

De los resultados obtenidos, se observa que una amplia mayoría, equivalente al 80% de los encuestados (73,3% de acuerdo y 6,7% totalmente de acuerdo), considera que existen vacíos

normativos que dificultan la aplicación de medidas efectivas para garantizar el cumplimiento de las sentencias de alimentos. En contraste, solo un 13,3% manifestó estar en desacuerdo con la afirmación, mientras que un 6,7% se mostró neutral. Este hallazgo evidencia una percepción generalizada de insuficiencia en el marco normativo actual, lo cual plantea la necesidad de reformas legislativas orientadas a cerrar dichos vacíos y fortalecer los mecanismos de cumplimiento de las obligaciones alimentarias.

**Objetivo específico 3:** Evaluar la eficacia de las medidas judiciales y administrativas aplicadas para garantizar la efectividad del principio del interés superior del menor.

**Tabla 4**

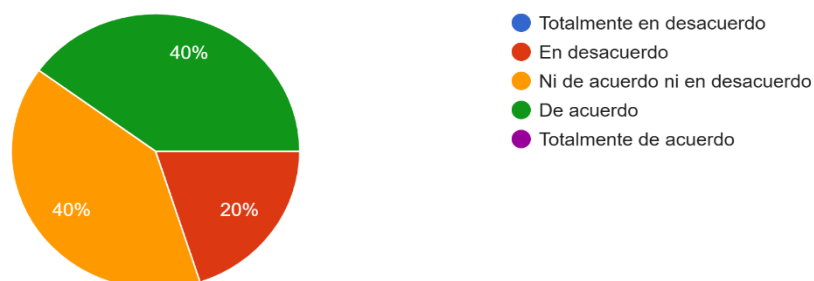
*La persistencia del incumplimiento se relaciona con la escasa coordinación entre órganos jurisdiccionales, policiales y administrativos.*

	<i>Frecuencia</i>	<i>Porcentaje</i>	<i>Porcentaje válido</i>
<i>Totalmente en desacuerdo</i>	0	0,0%	0,0%
<i>En desacuerdo</i>	3	20,0%	20,0%
<i>Ni de acuerdo ni en desacuerdo</i>	6	40,0%	40,0%
<i>De acuerdo</i>	6	40,0%	40,0%
<i>Totalmente de acuerdo</i>	0	0,0%	0,0%
<b>Total</b>	<b>15</b>	<b>100,0%</b>	<b>100,0%</b>

**Figura**

4.- La persistencia del incumplimiento se relaciona con la escasa coordinación entre órganos jurisdiccionales, policiales y administrativos.

15 respuestas



**Interpretación:**

Los resultados muestran que el 40% de los encuestados está de acuerdo en que la persistencia del incumplimiento se relaciona con la escasa coordinación entre órganos jurisdiccionales, policiales y

administrativos. Un porcentaje equivalente (40%) se mantuvo neutral, indicando que no se inclinó ni hacia la aceptación ni hacia el rechazo de la afirmación. Finalmente, el 20% manifestó estar en desacuerdo. Este escenario refleja que, aunque existe un reconocimiento importante sobre la falta de coordinación interinstitucional como un factor que incide en la persistencia del incumplimiento, también hay un sector considerable que mantiene dudas o posiciones intermedias, lo que podría sugerir la necesidad de profundizar en estudios empíricos y normativos que clarifiquen la magnitud de este problema.

**2.2.5. Objetivo específico 1: Identificar los factores jurídicos y sociales que inciden en la persistencia del incumplimiento del deudor alimentista, a pesar de existir una condena penal.**

**Tabla 5**

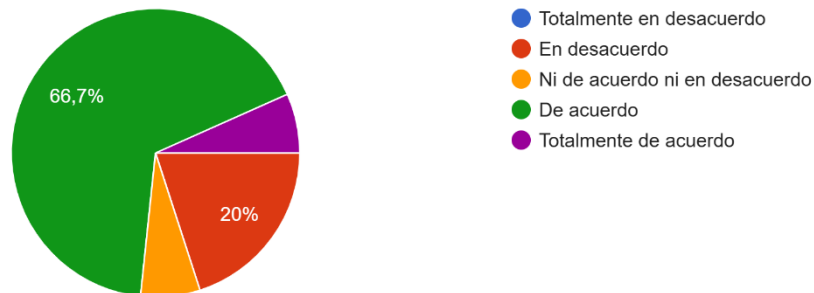
El solo incumplimiento del requerimiento es suficiente para ordenar el encarcelamiento del imputado.

	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>	<b>Porcentaje válido</b>
Totalmente en desacuerdo	0	0,0%	0,0%
En desacuerdo	3	20,0%	20,0%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	1	6,7%	6,7%
De acuerdo	10	66,7%	66,7%
Totalmente de acuerdo	1	6,7%	6,7%
<b>Total</b>	<b>15</b>	<b>100,0%</b>	<b>100,0%</b>

**Figura 5**

5.- El solo incumplimiento del requerimiento es suficiente para ordenar el encarcelamiento del imputado.

15 respuestas



**Interpretación:**

Los resultados indican que una mayoría significativa, equivalente al 73,4% (66,7% de acuerdo y

6,7% totalmente de acuerdo), considera que el solo incumplimiento del requerimiento es suficiente para ordenar el encarcelamiento del imputado. Por otro lado, el 20% manifestó estar en desacuerdo con dicha afirmación y un 6,7% se ubicó en una posición neutral. Este resultado refleja una percepción mayoritaria de respaldo hacia la aplicación de medidas coercitivas severas frente al incumplimiento del requerimiento judicial, evidenciando la importancia que los encuestados otorgan al cumplimiento estricto de las obligaciones derivadas de la condena por omisión a la asistencia familiar.

**Objetivo específico 3:** Evaluar la eficacia de las medidas judiciales y administrativas aplicadas para garantizar la efectividad del principio del interés superior del menor.

**Tabla 6**

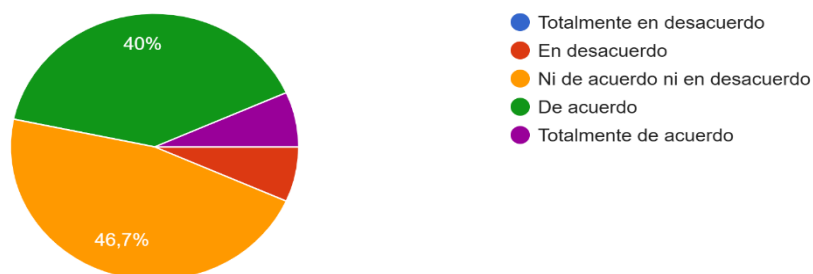
*Las medidas preventivas y educativas serían más efectivas que las sanciones penales en casos de omisión de asistencia familiar.*

	<i>Frecuencia</i>	<i>Porcentaje</i>	<i>Porcentaje válido</i>
<i>Totalmente en desacuerdo</i>	0	0,0%	0,0%
<i>En desacuerdo</i>	1	6,7%	6,7%
<i>Ni de acuerdo ni en desacuerdo</i>	7	46,7%	46,7%
<i>De acuerdo</i>	6	40,0%	40,0%
<i>Totalmente de acuerdo</i>	1	6,7%	6,7%
<b>Total</b>	<b>15</b>	<b>100,0%</b>	<b>100,0%</b>

**Figura 6**

6.- Las medidas preventivas y educativas serían más efectivas que las sanciones penales en casos de omisión de asistencia familiar.

15 respuestas



**Interpretación:**

De acuerdo con los resultados, el 46,7% de los encuestados se mostró neutral ante la afirmación de que las medidas preventivas y educativas serían más efectivas que las sanciones penales en casos de

omisión de asistencia familiar. Por otro lado, un 46,7% adicional (40% de acuerdo y 6,7% totalmente de acuerdo) sí considera que dichas medidas podrían tener mayor eficacia que las sanciones punitivas. Finalmente, un 6,7% expresó estar en desacuerdo con la afirmación. Este escenario refleja que, aunque existe una tendencia favorable hacia medidas alternativas de carácter preventivo y educativo, también se percibe una fuerte indecisión, lo cual sugiere que los encuestados reconocen la importancia de un enfoque integral, donde las sanciones penales por sí solas no resultan suficientes, pero tampoco son descartadas como mecanismos de presión y control.

**2.2.6. Objetivo específico 1: Identificar los factores jurídicos y sociales que inciden en la persistencia del incumplimiento del deudor alimentista, a pesar de existir una condena penal.**

**Tabla 7**

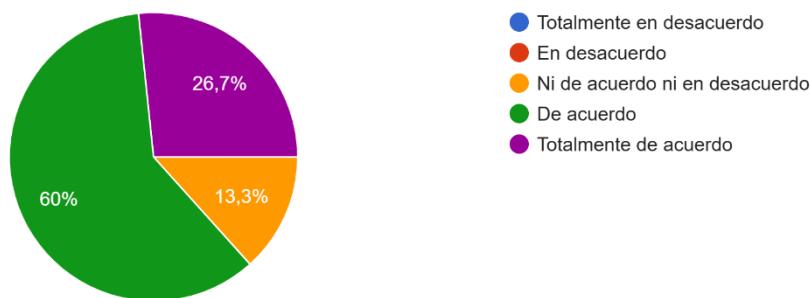
*La conducta omisiva del deudor no siempre responde a una incapacidad económica, sino a falta de voluntad.*

	<i>Frecuencia</i>	<i>Porcentaje</i>	<i>Porcentaje válido</i>
<i>Totalmente en desacuerdo</i>	0	0,0%	0,0%
<i>En desacuerdo</i>	0	0,0%	0,0%
<i>Ni de acuerdo ni en desacuerdo</i>	2	13,3%	13,3%
<i>De acuerdo</i>	9	60,0%	60,0%
<i>Totalmente de acuerdo</i>	4	26,7%	26,7%
<b>Total</b>	<b>15</b>	<b>100,0%</b>	<b>100,0%</b>

**Figura 7**

7.- La conducta omisiva del deudor no siempre responde a una incapacidad económica, sino a falta de voluntad.

15 respuestas



**Interpretación:**

Los resultados reflejan que la gran mayoría de los encuestados (86,7% en total: 60% de acuerdo y 26,7% totalmente de acuerdo) considera que la conducta omisiva del deudor no necesariamente obedece a limitaciones económicas, sino a la falta de voluntad para cumplir con sus obligaciones alimentarias. Un 13,3% se mostró neutral frente a la afirmación, y ninguno de los participantes expresó desacuerdo. Estos hallazgos permiten concluir que la percepción predominante apunta a que el incumplimiento en materia de asistencia familiar tiene un trasfondo más actitudinal que económico, lo cual refuerza la necesidad de medidas orientadas a modificar conductas y promover un mayor grado de responsabilidad social y familiar.

**2.2.7. Objetivo específico 1: Identificar los factores jurídicos y sociales que inciden en la persistencia del incumplimiento del deudor alimentista, a pesar de existir una condena penal.**

**Tabla 8**

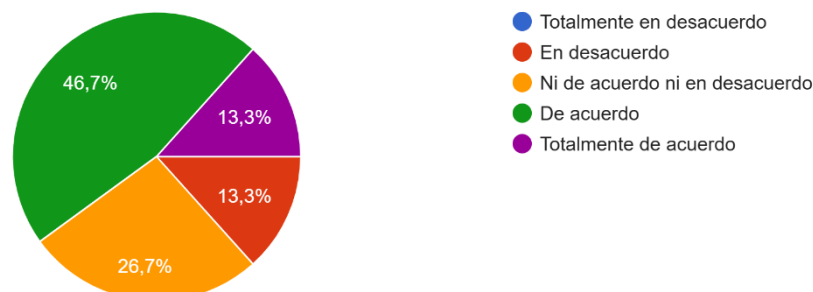
*Factores como el desempleo o la informalidad laboral son causas frecuentes del incumplimiento alimentario.*

	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>	<b>Porcentaje válido</b>
Totalmente en desacuerdo	0	0,0%	0,0%
En desacuerdo	2	13,3%	13,3%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	4	26,7%	26,7%
De acuerdo	7	46,7%	46,7%
Totalmente de acuerdo	2	13,3%	13,3%
<b>Total</b>	<b>15</b>	<b>100,0%</b>	<b>100,0%</b>

**Figura 8**

8.- Factores como el desempleo o la informalidad laboral son causas frecuentes del incumplimiento alimentario.

15 respuestas



### Interpretación:

Los resultados muestran que el 60% de los encuestados (46,7% de acuerdo y 13,3% totalmente de acuerdo) considera que factores estructurales como el desempleo o la informalidad laboral constituyen causas frecuentes del incumplimiento alimentario. En contraste, un 26,7% se mostró neutral y un 13,3% manifestó estar en desacuerdo con la afirmación. Esto revela que, aunque existe un reconocimiento importante del impacto de las condiciones laborales en el incumplimiento de las obligaciones alimentarias, también hay un sector de encuestados que percibe este problema como multifactorial, lo que sugiere la coexistencia de causas tanto económicas como actitudinales en la conducta del deudor.

**Objetivo específico 2:** Analizar las consecuencias del incumplimiento alimentario en la vida del menor, desde un enfoque de derechos fundamentales.

**Tabla 9**

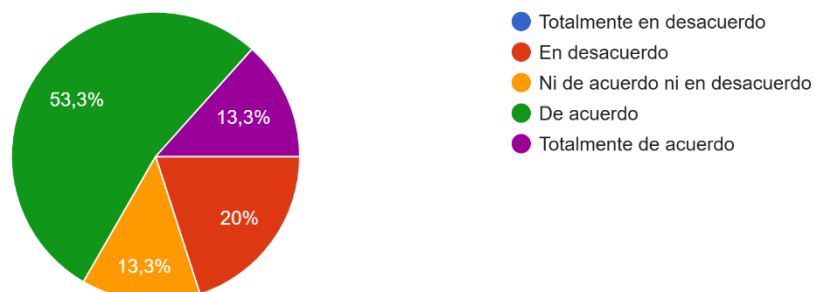
*Si se le priva de su libertad al imputado, no puede cumplir con la pensión de alimentos en favor del alimentista.*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido
Totalmente en desacuerdo	0	0,0%	0,0%
En desacuerdo	3	20,0%	20,0%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	2	13,3%	13,3%
De acuerdo	8	53,3%	53,3%
Totalmente de acuerdo	2	13,3%	13,3%
<b>Total</b>	<b>15</b>	<b>100,0%</b>	<b>100,0%</b>

**Figura 9**

9.- Si se le priva de su libertad al imputado, no puede cumplir con la pensión de alimentos en favor del alimentista.

15 respuestas



### Interpretación:

Los resultados evidencian que la mayoría de los encuestados (66,6% en total: 53,3% de acuerdo y 13,3% totalmente de acuerdo) considera que la privación de libertad del imputado limita su capacidad de cumplir con la pensión alimenticia. Por otro lado, un 20% expresó estar en desacuerdo con esta afirmación, mientras que un 13,3% adoptó una postura neutral. Este resultado refleja una percepción mayoritaria de que las sanciones privativas de libertad, aunque constituyen una medida coercitiva frente al incumplimiento, terminan siendo contraproducentes para el fin último de asegurar el bienestar del alimentista, pues imposibilitan al deudor de generar ingresos.

**Objetivo específico 2:** Analizar las consecuencias del incumplimiento alimentario en la vida del menor, desde un enfoque de derechos fundamentales.

**Tabla 10**

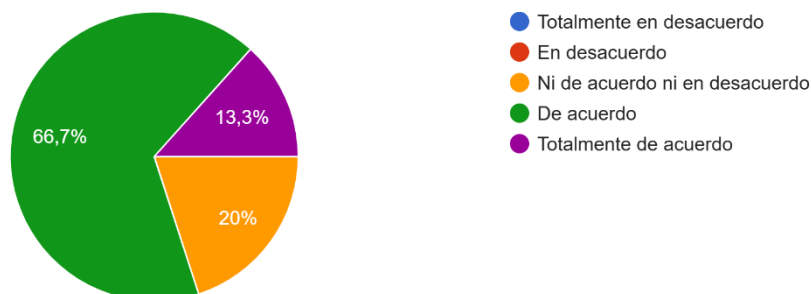
*En muchos casos, el deudor penalizado busca eludir sus responsabilidades mediante cambio de domicilio o informalidad financiera.*

	<i>Frecuencia</i>	<i>Porcentaje</i>	<i>Porcentaje válido</i>
<i>Totalmente en desacuerdo</i>	0	0,0%	0,0%
<i>En desacuerdo</i>	0	0,0%	0,0%
<i>Ni de acuerdo ni en desacuerdo</i>	3	20,0%	20,0%
<i>De acuerdo</i>	10	66,7%	66,7%
<i>Totalmente de acuerdo</i>	2	13,3%	13,3%
<b>Total</b>	<b>15</b>	<b>100,0%</b>	<b>100,0%</b>

**Figura 10**

10.- En muchos casos, el deudor penalizado busca eludir sus responsabilidades mediante cambio de domicilio o informalidad financiera.

15 respuestas



### Interpretación:

Los resultados muestran que una mayoría contundente (80% en total: 66,7% de acuerdo y 13,3% totalmente de acuerdo) percibe que los deudores penalizados suelen eludir sus responsabilidades recurriendo a prácticas como el cambio de domicilio o la informalidad financiera. Un 20% de los encuestados se mantuvo neutral, mientras que no se registraron respuestas en desacuerdo. Este hallazgo evidencia la percepción generalizada de estrategias evasivas por parte de los deudores alimentarios, lo que refleja una debilidad en los mecanismos de control y seguimiento por parte de las instituciones encargadas de hacer cumplir las obligaciones alimenticias.

**Objetivo específico 2:** Analizar las consecuencias del incumplimiento alimentario en la vida del menor, desde un enfoque de derechos fundamentales.

**Tabla 11**

*El incumplimiento del pago de alimentos y el procesamiento penal por omisión afectan gravemente el principio del interés superior del niño y adolescente.*

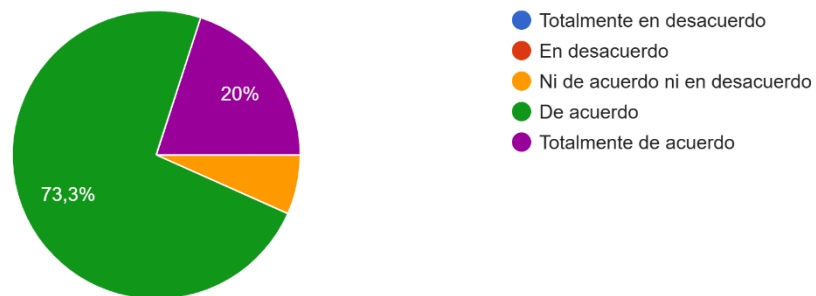
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido
Totalmente en desacuerdo	0	0,0%	0,0%
En desacuerdo	0	0,0%	0,0%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	1	6,7%	6,7%
De acuerdo	11	73,3%	73,3%
Totalmente de acuerdo	3	20,0%	20,0%

	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>	<b>Porcentaje válido</b>
<b>Total</b>	<b>15</b>	<b>100,0%</b>	<b>100,0%</b>

**Figura 11**

11.- El incumplimiento del pago de alimentos y el procesamiento penal por omisión afectan gravemente el principio del interés superior del niño y adolescente.

15 respuestas



**Interpretación:**

Los resultados evidencian que una amplia mayoría del 93,3% (73,3% de acuerdo y 20% totalmente de acuerdo) considera que el incumplimiento del pago de alimentos, junto con el procesamiento penal por omisión, afecta gravemente el principio del interés superior del niño y adolescente. En contraste, un 6,7% se mantuvo neutral frente a la afirmación, y ninguno de los encuestados expresó desacuerdo. Este hallazgo refuerza la importancia del enfoque en el interés superior del menor como principio rector del derecho de familia, destacando la necesidad de que las sanciones y medidas judiciales prioricen la protección integral de niños y adolescentes frente al incumplimiento de las obligaciones alimentarias.

**Objetivo específico 2:** Analizar las consecuencias del incumplimiento alimentario en la vida del menor, desde un enfoque de derechos fundamentales.

**Tabla 12**

*La alimentación saludable es fundamental para el desarrollo físico y mental de los niños y adolescentes.*

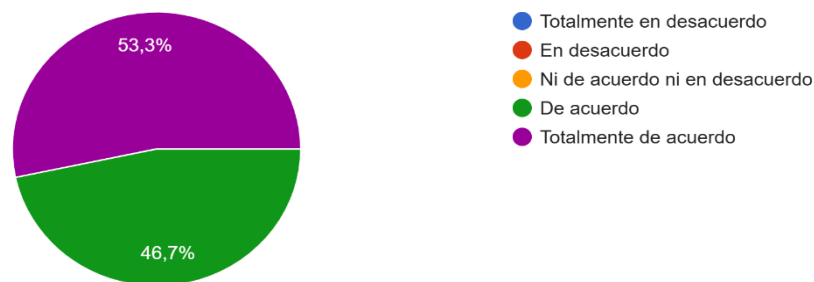
	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>	<b>Porcentaje válido</b>
<i>Totalmente en desacuerdo</i>	<i>0</i>	<i>0,0%</i>	<i>0,0%</i>
<i>En desacuerdo</i>	<i>0</i>	<i>0,0%</i>	<i>0,0%</i>
<i>Ni de acuerdo ni en desacuerdo</i>	<i>0</i>	<i>0,0%</i>	<i>0,0%</i>

	<i>Frecuencia</i>	<i>Porcentaje</i>	<i>Porcentaje válido</i>
<i>De acuerdo</i>	7	46,7%	46,7%
<i>Totalmente de acuerdo</i>	8	53,3%	53,3%
<b>Total</b>	<b>15</b>	<b>100,0%</b>	<b>100,0%</b>

**Figura 12**

12.- La alimentación saludable es fundamental para el desarrollo físico y mental de los niños y adolescentes.

15 respuestas



**Interpretación:**

Los resultados muestran unanimidad en la valoración de la alimentación saludable como un factor esencial en el desarrollo físico y mental de los niños y adolescentes, dado que el 100% de los encuestados está de acuerdo (46,7%) o totalmente de acuerdo (53,3%) con la afirmación. No se registraron respuestas en desacuerdo ni neutrales, lo que refleja un consenso absoluto sobre la relevancia de la nutrición adecuada como componente fundamental para garantizar el bienestar y el desarrollo integral de los menores. Este hallazgo refuerza la necesidad de que las políticas públicas y las medidas judiciales relacionadas con pensiones alimenticias prioricen no solo la entrega de recursos, sino también la calidad de los mismos, asegurando una alimentación balanceada y adecuada para la niñez y adolescencia.

**Objetivo específico 2:** Analizar las consecuencias del incumplimiento alimentario en la vida del menor, desde un enfoque de derechos fundamentales.

**Tabla 13**

*La ausencia de una educación adecuada genera consecuencias graves a largo plazo, afectando el interés superior del niño y adolescente.*

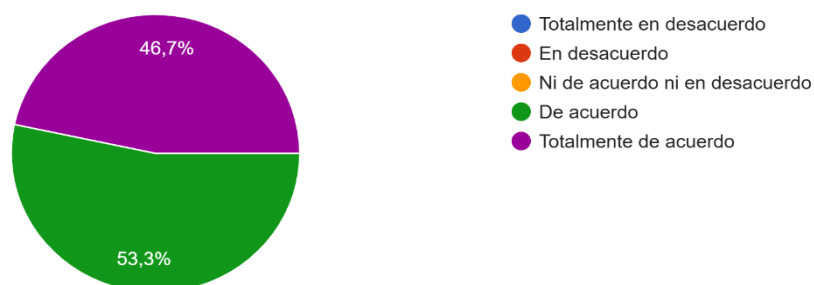
	<i>Frecuencia</i>	<i>Porcentaje</i>	<i>Porcentaje válido</i>
<i>Totalmente en desacuerdo</i>	0	0,0%	0,0%

	<i>Frecuencia</i>	<i>Porcentaje</i>	<i>Porcentaje válido</i>
<i>En desacuerdo</i>	0	0,0%	0,0%
<i>Ni de acuerdo ni en desacuerdo</i>	0	0,0%	0,0%
<i>De acuerdo</i>	8	53,3%	53,3%
<i>Totalmente de acuerdo</i>	7	46,7%	46,7%
<b>Total</b>	<b>15</b>	<b>100,0%</b>	<b>100,0%</b>

**Figura 13**

13.- La ausencia de una educación adecuada genera consecuencias graves a largo plazo, afectando el interés superior del niño y adolescente.

15 respuestas



**Interpretación:**

Los resultados reflejan un consenso absoluto entre los encuestados: el 100% (53,3% de acuerdo y 46,7% totalmente de acuerdo) considera que la falta de una educación adecuada acarrea consecuencias graves a largo plazo, comprometiendo directamente el interés superior del niño y adolescente. La unanimidad en las respuestas evidencia que los participantes reconocen la educación como un derecho esencial y un pilar fundamental en el desarrollo integral de los menores, cuya ausencia no solo limita sus oportunidades de vida, sino que también vulnera su protección jurídica y social. Este hallazgo refuerza la necesidad de que tanto las políticas públicas como las medidas judiciales en materia de asistencia familiar incluyan acciones orientadas a garantizar el acceso y la permanencia educativa como parte del cumplimiento efectivo del derecho de alimentos.

**Objetivo específico 2:** Analizar las consecuencias del incumplimiento alimentario en la vida del menor, desde un enfoque de derechos fundamentales.

**Tabla 14**

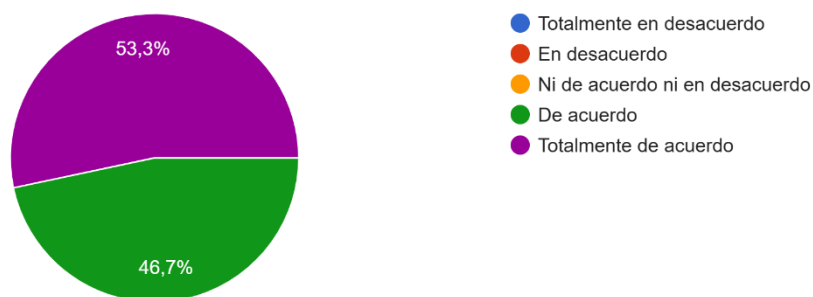
*La educación recibida contribuye significativamente a mejorar la calidad de vida de los niños y adolescentes.*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido
Totalmente en desacuerdo	0	0,0%	0,0%
En desacuerdo	0	0,0%	0,0%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	0	0,0%	0,0%
De acuerdo	7	46,7%	46,7%
Totalmente de acuerdo	8	53,3%	53,3%
<b>Total</b>	<b>15</b>	<b>100,0%</b>	<b>100,0%</b>

**Figura 14**

14.- La educación recibida contribuye significativamente a mejorar la calidad de vida de los niños y adolescentes.

15 respuestas



### Interpretación:

Los resultados reflejan unanimidad entre los encuestados: el 100% (46,7% de acuerdo y 53,3% totalmente de acuerdo) reconoce que la educación recibida tiene un impacto directo y significativo en la mejora de la calidad de vida de los niños y adolescentes. Este consenso evidencia la percepción de que la educación no solo constituye un derecho fundamental, sino también un factor clave para la inclusión social, el desarrollo personal y la superación de condiciones de vulnerabilidad. La ausencia de respuestas en desacuerdo confirma que los encuestados conciben la educación como un pilar esencial en la garantía del interés superior del niño y adolescente, lo que subraya la necesidad de fortalecer las políticas educativas como parte integral de la protección de derechos fundamentales.

**Objetivo específico 2:** Analizar las consecuencias del incumplimiento alimentario en la vida del menor, desde un enfoque de derechos fundamentales.

**Tabla 15**

*La falta de protección a la salud física y mental del menor vulnera gravemente el principio*

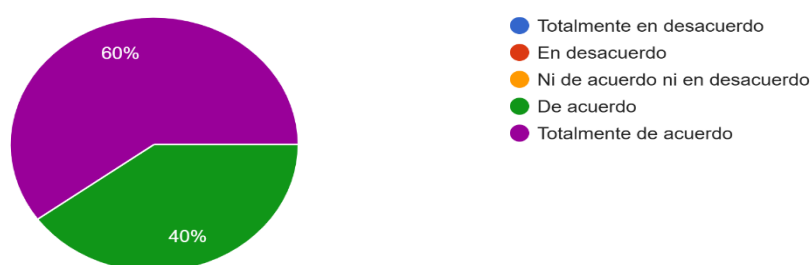
*del interés superior del niño y adolescente.*

	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>	<b>Porcentaje válido</b>
Totalmente en desacuerdo	0	0,0%	0,0%
En desacuerdo	0	0,0%	0,0%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	0	0,0%	0,0%
De acuerdo	6	40,0%	40,0%
Totalmente de acuerdo	9	60,0%	60,0%
<b>Total</b>	<b>15</b>	<b>100,0%</b>	<b>100,0%</b>

**Figura 15**

15.- La falta de protección a la salud física y mental del menor vulnera gravemente el principio del interés superior del niño y adolescente.

15 respuestas



### **Interpretación:**

Los resultados muestran unanimidad entre los encuestados: el 100% (40% de acuerdo y 60% totalmente de acuerdo) considera que la falta de protección a la salud física y mental del menor constituye una grave vulneración al principio del interés superior del niño y adolescente. La ausencia de respuestas en desacuerdo o neutrales refuerza la percepción de que la salud integral es un derecho esencial y prioritario cuya afectación compromete de manera directa el bienestar y desarrollo de los menores. Este hallazgo subraya la necesidad de que tanto las políticas públicas como las medidas judiciales en materia de alimentos y protección infantil integren de forma transversal la salud física y mental como un componente indispensable de la garantía de derechos fundamentales.

### **4.1.2. Aplicación de prueba de hipótesis**

#### **Planteamiento de la hipótesis**

Ho: Los datos tienen una distribución normal.

Ha: Los datos no tienen una distribución normal.

### Nivel de significancia

Confianza (NC): 95%

Significancia ( $\alpha$ ): 5% (margen de error).

### Prueba estadística

Si:  $n > 50 \rightarrow$  Kolmogorov – Smirnov.

Si:  $n \leq 50 \rightarrow$  Shapiro – Wilk.

En este caso, como la muestra fue de **15 encuestados**, se aplicó la prueba de **Shapiro – Wilk**.

**Tabla 22. Prueba de normalidad de Shapiro-Wilk**

Variable	Estadístico	gl	Sig.
V.I	0,904	15	0,002
V.D	0,905	15	0,003

### Criterio de decisión

Si:  $p\text{-valor} < 0,05 \rightarrow$  rechazamos  $H_0$  y aceptamos  $H_a$ .

Si:  $p\text{-valor} \geq 0,05 \rightarrow$  aceptamos  $H_0$  y rechazamos  $H_a$ .

### Decisión

Como ambas variables (V.I: delito de omisión a la asistencia familiar; V.D: principio del interés superior del niño y adolescente) presentan un  $p\text{-valor} < 0,05$ , se rechaza la  $H_0$  y se acepta la  $H_a$ . Esto significa que los datos no tienen una distribución normal, por lo tanto, corresponde aplicar estadística no paramétrica (en este caso, la correlación de Spearman).

#### 4.1.2.1. Resultado de la prueba de hipótesis general

**V.I:** delito de omisión a la asistencia familiar.

**V.D:** principio del interés superior del niño y adolescente.

### Planteamiento de la hipótesis

Ho:  $\rho = 0$  (no existe correlación entre VI y VD).

Ha:  $\rho \neq 0$  (sí existe correlación entre VI y VD).

**Nivel de significancia**

$\alpha = 0,05$  (5%).

**Prueba estadística**

Correlación de Spearman.

**Regla de decisión**

Si: p-valor  $< 0,05 \rightarrow$  se rechaza la Ho y se acepta la Ha.

Si: p-valor  $\geq 0,05 \rightarrow$  se acepta la Ho y se rechaza la Ha.

**Tabla 23. Correlación de Spearman entre VI y VD**

	<b>V.D</b>
Rho de Spearman V.I	Coefficiente de correlación = 0,643
	Sig. (bilateral) = 0,000
	N = 15

**Interpretación**

El p-valor = 0,000  $< 0,05$  indica que se rechaza la Ho y se acepta la Ha. Existe una relación significativa y directa entre el delito de omisión a la asistencia familiar y el principio del interés superior del niño y adolescente.

El coeficiente de correlación (0,643) muestra que la relación es alta y positiva: a mayor incumplimiento, mayor vulneración del interés superior del menor.

**4.1.2.2. Resultado de la hipótesis específica 1**

**D1V1:** incumplimiento de la prestación alimentaria.

**D1V2:** necesidades básicas de subsistencia.

**Planteamiento de la hipótesis**

Ho:  $\rho = 0$  (no existe correlación entre D1V1 y D1V2).

Ha:  $\rho \neq 0$  (sí existe correlación entre D1V1 y D1V2).

**Nivel de significancia**

$\alpha = 0,05$ .

### Prueba estadística

Correlación de Spearman.

**Tabla 24. Correlación de Spearman de D1V1 y D1V2**

	D1V2
Rho de Spearman D1V1	Coefficiente de correlación = 0,479  Sig. (bilateral) = 0,002  N = 15

### Interpretación

Con  $p\text{-valor} = 0,002 < 0,05$  se rechaza la  $H_0$  y se acepta la  $H_a$ . Existe una relación significativa y directa entre el incumplimiento de la prestación alimentaria y las necesidades básicas de subsistencia. La relación es moderada (0,479), lo que significa que a mayor incumplimiento, mayores son las carencias en salud, alimentación y educación de los menores.

#### 4.1.2.3. Resultado de la hipótesis específica 2

**D2V1:** pena privativa de libertad.

**D1V2:** necesidades básicas de subsistencia.

### Planteamiento de la hipótesis

$H_0: \rho = 0$  (no existe correlación entre D2V1 y D1V2).

$H_a: \rho \neq 0$  (sí existe correlación entre D2V1 y D1V2).

### Nivel de significancia

$\alpha = 0,05$ .

### Prueba estadística

Correlación de Spearman.

**Tabla 25. Correlación de Spearman de D2V1 y D1V2**

	D1V2
Rho de Spearman D2V1	Coefficiente de correlación = 0,489  Sig. (bilateral) = 0,001

**D1V2**

N = 15

### **Interpretación**

El p-valor =  $0,001 < 0,05$  permite rechazar la  $H_0$  y aceptar la  $H_a$ . Existe una relación significativa y directa entre la pena privativa de libertad y las necesidades básicas de subsistencia. La relación es moderada (0,489), indicando que la condena por pena privativa de libertad afecta negativamente el acceso del menor a recursos esenciales, lo que contribuye a la vulneración de su interés superior.

## CAPITULO V. DISCUSIÓN

La presente investigación tuvo como objetivo general: Analizar la persistencia del incumplimiento del deudor alimentista tras haber sido condenado por omisión a la asistencia familiar y su incidencia en la afectación del interés superior del niño y adolescente en la ciudad de Ica, 2025.

Con base en los resultados obtenidos, se confirma el cumplimiento del objetivo general, pues los hallazgos estadísticos revelaron una correlación positiva y significativa ( $\rho = 0,643$ ;  $p = 0,000 < 0,05$ ;  $N = 15$ ), lo que demuestra que la persistencia en el incumplimiento alimentario incide de manera directa en la afectación al interés superior del niño y adolescente.

### 5.1. Discusión del Objetivo General

**Objetivo:** Analizar la persistencia del incumplimiento del deudor alimentista tras condena por omisión a la asistencia familiar y su incidencia en la afectación del principio del interés superior del niño y adolescente en la ciudad de Ica, 2025.

- **Resultado directo:** Se halló una correlación significativa ( $\rho = 0,643$ ;  $p = 0,000 < 0,05$ ), confirmando la relación entre ambas variables.
- **Explicación teórica:** El incumplimiento alimentario constituye una vulneración directa de derechos fundamentales (alimentación, educación y salud), afectando el desarrollo integral del menor. El principio del interés superior del niño, recogido en la Convención sobre los Derechos del Niño y en la Ley N.º 30466, exige que toda decisión judicial priorice la protección de estos derechos.
- **Comparación con antecedentes:** Silva (2023) en Ecuador y Ojeda e Hinostroza (2022) en Huancayo concluyeron que la omisión alimentaria vulnera gravemente los derechos del menor. Acuña (2022) en Moyobamba reportó una correlación más alta ( $\rho = 0,967$ ), confirmando la relación pero con diferencias metodológicas.
- **Análisis complementario:** La Corte IDH (OC-17/2002) establece que los Estados deben garantizar mecanismos eficaces de cumplimiento alimentario, lo que refuerza la necesidad de mejorar la ejecución judicial en Perú.

## 5.2. Discusión del Objetivo Específico 1

**Objetivo:** Identificar los factores jurídicos y sociales que inciden en la persistencia del incumplimiento del deudor alimentista, a pesar de existir una condena penal.

- **Resultado directo:** Los resultados muestran que factores como la reincidencia (93,3%), vacíos normativos (80%), falta de coordinación institucional (40%) y actitudes de evasión (80%) son determinantes en la persistencia del incumplimiento.
- **Explicación teórica:** La doctrina de la protección integral señala que el incumplimiento no solo es una infracción penal, sino una transgresión al derecho a la vida digna del menor (Andrade et al., 2020). Además, Vereau (2019) advierte que debe diferenciarse entre imposibilidad material y voluntad dolosa de incumplir.
- **Comparación con antecedentes:** Rodríguez (2021) en México evidenció que la debilidad de mecanismos coercitivos genera evasión sistemática. En Perú, Fernández (2022) y Ojeda e Hinojosa (2022) señalaron que la deficiencia institucional alimenta la reincidencia.
- **Análisis complementario:** La jurisprudencia del Tribunal Constitucional peruano (Exp. N.º 174-2009-PHC) sostiene que la consumación del delito se produce al vencimiento del plazo judicial, lo que refuerza la necesidad de una respuesta rápida y efectiva frente al incumplimiento.

## 5.3. Discusión del Objetivo Específico 2

**Objetivo:** Analizar las consecuencias del incumplimiento alimentario en la vida del menor, desde un enfoque de derechos fundamentales.

- **Resultado directo:** La correlación moderada ( $\rho = 0,479$ ;  $p = 0,002$ ) demuestra que el incumplimiento alimentario afecta directamente el acceso a salud, educación, alimentación y bienestar emocional de los menores.
- **Explicación teórica:** Según la teoría del desarrollo integral (Torres, 2019), el interés superior del niño exige garantizar todas las dimensiones de su bienestar. La falta de alimentos y educación no solo compromete la subsistencia, sino también la autonomía futura del menor.
- **Comparación con antecedentes:** Palacín (2021) en España y Palacios y Villanera

(2024) en Perú confirmaron que la omisión alimentaria restringe el acceso a derechos básicos. A nivel internacional, el TEDH ha reiterado que los Estados deben asegurar condiciones materiales para la infancia.

- **Análisis complementario:** La Defensoría del Pueblo (2023) reportó que la falta de ejecución efectiva de sentencias alimentarias incrementa la pobreza infantil en Perú, lo cual coincide con los hallazgos del presente estudio.

#### 5.4. Discusión del Objetivo Específico 3

**Objetivo:** Evaluar la eficacia de las medidas judiciales y administrativas adoptadas para garantizar el interés superior del niño frente a la reincidencia del deudor alimentista.

- **Resultado directo:** Los resultados evidenciaron que la privación de libertad ( $\rho = 0,489$ ;  $p = 0,001$ ) no garantiza el cumplimiento alimentario, ya que impide al deudor generar ingresos, mientras que medidas alternativas como los embargos o la supervisión patrimonial serían más efectivas.
- **Explicación teórica:** La teoría de la protección integral (Villavicencio, 2018) plantea que las sanciones deben asegurar simultáneamente el respeto a los derechos del menor, lo que no se logra con la prisión como medida única.
- **Comparación con antecedentes:** Ojeda e Hinojosa (2022) en Huancayo hallaron que las penas privativas no resuelven el incumplimiento. A nivel internacional, la CIDH (2021) ha recomendado sanciones proporcionales y efectivas que no agraven la vulnerabilidad de los niños.
- **Análisis complementario:** La Ley N.º 30364 y la Corte IDH refuerzan la necesidad de que los Estados prioricen medidas de carácter restitutivo y preventivo sobre las punitivas, lo que permite garantizar de forma más eficaz el interés superior del menor.

## CAPITULO VI: CONCLUSIONES

1.- Se concluye que sí existe relación entre el delito de omisión a la asistencia familiar y el principio del interés superior del niño y del adolescente en el Distrito Judicial de Ica, 2025, dado que al aplicar la prueba no paramétrica de Rho de Spearman se obtuvo un coeficiente de correlación de 0,643 con un nivel de significancia de  $p = 0,000 (< 0,05)$ . Este resultado demuestra que la correlación es positiva y moderada, lo que evidencia una asociación consistente entre ambas variables. La magnitud del coeficiente refleja una variabilidad del 64,3% en el incumplimiento de la asistencia familiar, lo cual explica el grado de trasgresión del principio del interés superior del niño y del adolescente.

2.- Se concluye que sí existe una relación significativa entre el incumplimiento de la prestación alimentaria y las necesidades básicas de subsistencia de los menores. La correlación obtenida ( $\rho = 0,479$ ;  $p = 0,002 < 0,05$ ) es directa y moderada, lo que demuestra que el incumplimiento alimentario afecta de manera inmediata la satisfacción de derechos esenciales como la alimentación, salud y educación. La variabilidad explicada (47,9%) indica que, a mayor incumplimiento en la prestación alimentaria, mayor es la afectación de las necesidades básicas, conllevando la urgencia de abordar esta problemática mediante políticas efectivas que aseguren el interés superior del niño y adolescente.

3.- Se concluye que sí existe relación significativa entre la pena privativa de libertad y las necesidades básicas de subsistencia de los menores. El coeficiente de Spearman ( $\rho = 0,489$ ;  $p = 0,001 < 0,05$ ) muestra una relación directa, moderada y positiva, lo que implica que la imposición de condenas privativas de libertad influye negativamente en la capacidad del deudor para cumplir con sus responsabilidades alimentarias, generando un impacto directo en el bienestar de los menores. En este sentido, se hace necesario explorar medidas alternativas a la prisión, que permitan al condenado por omisión a la asistencia familiar generar recursos y garantizar el cumplimiento de sus obligaciones económicas, protegiendo así el principio del interés superior del niño y adolescente.

## CAPITULO VII: RECOMENDACIONES

1.- Al Poder Judicial y al Ministerio Público: Se recomienda fortalecer la supervisión del cumplimiento de las sentencias en materia de asistencia familiar, mediante la creación de un órgano o unidad especializada en monitoreo y ejecución de pagos de pensiones alimenticias, que realice seguimiento continuo a los deudores. Asimismo, se sugiere que el Ministerio Público, a través de las Fiscalías de Familia, impulse campañas de sensibilización dirigidas a padres y comunidades sobre la importancia de cumplir con las obligaciones alimentarias en favor de los menores, conforme al principio del interés superior del niño.

**2.- Al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) y a los Gobiernos Locales y Regionales:** Se recomienda implementar programas de apoyo económico y social para familias en situación de vulnerabilidad que dependen únicamente de la prestación alimentaria. De igual forma, se sugiere desarrollar programas de educación financiera y capacitación laboral para padres y madres de familia, con el fin de mejorar sus ingresos y promover el cumplimiento oportuno de sus obligaciones alimentarias.

**3.- Al Congreso de la República y al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUSDH):** Se recomienda promover reformas legales orientadas a fomentar medidas alternativas a la pena privativa de libertad en casos de omisión a la asistencia familiar, como el trabajo comunitario y la ejecución patrimonial efectiva. Del mismo modo, se sugiere implementar programas de formación y reinserción laboral para padres deudores, de manera que se les brinden oportunidades reales de generar ingresos y garantizar el cumplimiento de las pensiones alimenticias en beneficio de sus hijos.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alderete Huamancha, J. L. (2024). *Análisis jurídico del delito de omisión a la asistencia familiar en el Perú*. *Revista Venezolana de Legislación y Jurisprudencia*, 16(2), 80–95. [https://ve.scielo.org/scielo.php?pid=S2665-03982024000202060&script=sci\\_arttext](https://ve.scielo.org/scielo.php?pid=S2665-03982024000202060&script=sci_arttext)
- Ampuero Barrantes, J. A., Morales Sánchez, R., & Díaz Chancafe, M. (2024). La tenencia compartida como modelo de crianza en el Perú: una mirada desde el interés superior del niño. *Revista Jurídica Chornancap*, 2(2), 81–97. <https://revistajuridicachornancap.icallambayeque.org.pe/index.php/oficial/article/view/73>
- Andrade, R., Coarite, A., & Huanca, L. (2020). La omisión de asistencia familiar desde una perspectiva criminológica clínica. *Revista de Investigaciones de la Universidad Nacional del Altiplano*, 8(2), 145–154. <https://www.redalyc.org/pdf/6718/671872865017.pdf>
- Asamblea General de las Naciones Unidas. (1989). *Convención sobre los Derechos del Niño*. Naciones Unidas. <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>
- Baldino Mayer, N., & Romero Basurco, D. G. (2022). *El delito de omisión de asistencia familiar: análisis del tipo objetivo*. *Revista Oficial del Poder Judicial*, 14(18), 225–250. <https://doi.org/10.35292/ropj.v14i18.82>
- Cañarte Cedeño, F. E., Cantos Faubla, A. J., & Espinoza Cuzco, A. E. (2022). El interés superior del menor en niños, niñas y adolescentes migrantes en el Ecuador. *Nullius: Revista de pensamiento crítico en el ámbito del Derecho*, 3(2), 47–63. <https://revistas.utm.edu.ec/index.php/Nullius/article/view/5585>
- Castro Leandro, N. T., & Coronado Sosa, R. A. (2024). *El incumplimiento de la asistencia familiar y la afectación del interés superior del niño y adolescente, Huacho – 2022* [Tesis de licenciatura, Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión]. Repositorio Institucional UNJFSC. <http://hdl.handle.net/20.500.14067/11291>
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2018). *Caso Cuscul Pivaral y otros vs. Guatemala. Sentencia de 23 de agosto de 2018 (Fondo, Reparaciones y Costas)*.

[https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec\\_359\\_esp.pdf](https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_359_esp.pdf)

- Daga, R., Guerra-Apolinario, J., Morales, G., & Mantari, J. A. (2023). Vulneración del derecho a la alimentación del infante: Análisis del incumplimiento de la pensión de alimentos en Perú y el posible papel del nutricionista. *Nutrición Clínica y Dietética Hospitalaria*, 43(2), 1–9. <https://doi.org/10.12873/441daga>
- Defensoría del Pueblo. (2020). *Informe Defensorial N.º 183: Avances y desafíos en la protección de los derechos de la niñez en el Perú*. Lima: Defensoría del Pueblo. <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2020/12/Informe-Defensorial-183.pdf>
- Gutiérrez Gutiérrez, D. A. (2017). Estado de los procesos en delito de omisión a la asistencia familiar frente al nuevo Código Procesal Penal y el Código de Procedimientos Penales en Distrito Judicial de Ica [Tesis de licenciatura, Universidad de Huánuco]. Repositorio Institucional UDCH. <http://repositorio.udh.edu.pe/123456789/472>
- Hurtado, J. (2019). *Metodología de la investigación: Guía para la formulación y desarrollo de proyectos de investigación científica* (4.ª ed.). Editorial Quipus. <https://repositorio.uasb.edu.ec/handle/10644/7048>
- Instituto Nacional de Estadística e Informática. (2023). *Estadísticas de procesos judiciales por omisión a la asistencia familiar*. INEI. <https://www.inei.gob.pe>
- Martínez, P. E. (2025). *El principio del interés superior del niño en la jurisprudencia reciente*. *Revista Jurídica de la Universidad de Huánuco*, 12(1), 80–92. <https://revistas.udh.edu.pe/RJP/article/view/781>
- Mayer, C. (2022). *Delito de omisión de asistencia familiar y proceso inmediato*. *Revista Oficial del Poder Judicial*, 14(1), 57–64. <https://revistas.pj.gob.pe/revista/index.php/ropj/article/download/82/975>
- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. (2022). *Políticas y estrategias para la protección de la niñez en situación de vulnerabilidad*. Lima: MIMP. <https://www.gob.pe/mimp>
- Ministerio Público – Distrito Fiscal de Ica. (2025). *Informe anual de procesos por omisión a la asistencia familiar*. Ministerio Público – Ica. <https://www.mpfn.gob.pe>
- Ministerio Público – Fiscalía de la Nación. (2021). *Memoria anual de la Fiscalía de Familia*. Lima: Ministerio Público. <https://www.gob.pe/mpfn>
- Moreira, J. y Pinos, J. (2022). *Vulneración de derechos por el incumplimiento del pago*

*de la pensión alimenticia [Informe de posgrado].* Universidad Laica Vicente Rocafranco de Guayaquil. <http://repositorio.ulvr.edu.ec/bitstream/44000/5692/1/T-ULVR4641.pdf>

Narrea Dipaz, C. O. (2023). La prescripción del delito de omisión a la asistencia familiar y la afectación al interés superior del niño en el Distrito Judicial de Cercado de Lima, 2022 [Tesis de licenciatura, Universidad Tecnológica del Perú]. Repositorio Institucional UTP. <https://hdl.handle.net/20.500.12867/9418>

Placín Vergillo, F. (2021). *Análisis jurisprudencial del interés superior del menor extranjero no acompañado en el Tribunal Europeo de Derechos Humanos* [Trabajo de Fin de Grado, Universidad de Sevilla]. Repositorio Institucional de la Universidad de Sevilla. <https://hdl.handle.net/11441/142287>

Poder Judicial del Perú. (2023). *Informe anual sobre el funcionamiento de los juzgados de familia y paz letrado.* Lima: Gerencia de Planificación del Poder Judicial. <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/f198c8804e3a30e7b863b9bd73eeae1c/Memoria+Institucional+2023.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=f198c8804e3a30e7b863b9bd73eeae1c>

Quispe Rojas, P. C., & Rojas Ponciano, M. A. (2024). *El control posterior de la pensión de alimentos en el interés superior del niño, Código Civil Peruano, 2024* [Tesis de licenciatura, Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote]. Repositorio Institucional ULADECH. <https://hdl.handle.net/20.500.13032/40078>

Riaño, J. A. (2019). La protección integral de los derechos del niño en América Latina: avances y desafíos. *Revista Latinoamericana de Derecho*, 51(2), 133–170. [https://www.scielo.org.mx/article\\_plus.php?lng=es&pid=S0041-86332024000100177](https://www.scielo.org.mx/article_plus.php?lng=es&pid=S0041-86332024000100177)

Robalino Coveñas, R. del P. (2023). Falta de pago de liquidación de pensiones alimentarias del deudor sentenciado por omisión a la asistencia familiar y el daño al interés superior del niño [Tesis de licenciatura, Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo]. Repositorio Institucional USAT. <http://hdl.handle.net/20.500.12423/6398>

Rojas Martínez, J. M. (2025). Análisis del principio del interés superior del niño en la práctica judicial peruana. *Revista Jurídica de la Universidad de Huánuco*, 12(1), 40–52. <https://revistas.udh.edu.pe/RJP/article/view/781>

Ruiz, L. M. (2024). El impacto procesal del delito de omisión de asistencia familiar tras

su reincorporación al Código Penal peruano. *Revista Internacional de Derecho y Ciencias Sociales*, 6(4), 70–85. [https://rclimatol.eu/wp-content/uploads/2024/01/Articulo-RCLIMCS24\\_0044-Luis.pdf](https://rclimatol.eu/wp-content/uploads/2024/01/Articulo-RCLIMCS24_0044-Luis.pdf)

Silva Vijay, Í. F. (2023). *El interés superior del niño y las circunstancias de orfandad por el delito de feminicidio* [Tesis de licenciatura, Universidad Regional Autónoma de Los Andes]. Repositorio Institucional UNIANDES. <https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/16106/1/UR-DER-PDI-002-2023.pdf>

Tello Quispe, Y. (2025). *Delito de omisión de asistencia familiar y violencia familiar, distrito judicial de Ica, 2022* [Tesis de licenciatura, Universidad Nacional San Luis Gonzaga]. Repositorio Institucional UNSLG. <https://repositorio.unica.edu.pe/items/602c3be3-03d6-4838-a7df-03bcbdc2782>

Tello Quispe, Y. (2025). *Delito de omisión de asistencia familiar y violencia familiar, distrito judicial de Ica, 2022* [Tesis de licenciatura, Universidad Nacional San Luis Gonzaga]. Repositorio Institucional UNSLG. <https://repositorio.unica.edu.pe/items/361b925a-563d-46fc-809d-ce5fd00e19cc>

UNICEF. (2023). *Estado mundial de la infancia 2023: Para cada niño, salud, educación y nutrición*. Nueva York: Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia. <https://www.unicef.org/es/informes/estado-mundial-de-la-infancia-2023>

Vereau, J. (2019). La capacidad económica como elemento del tipo penal de omisión de asistencia familiar. *Ius et Veritas*, 29(58), 55–64. <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/iusetveritas/article/download/21266/20956>

Yopo-Díaz, M., & Fuentes-Landeta, J. (2024). Familia, género y violencia económica: incumplimiento de las pensiones de alimentos en Chile. *Íconos. Revista de Ciencias Sociales*, (80), 1–25. <https://doi.org/10.17141/iconos.80.2024.6130>

## **ANEXOS**

## Anexo 01. Matriz de Consistencia

**Título: DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR Y AFECTACIÓN DEL PRINCIPIO DEL INTERES SUPERIOR DEL NIÑO Y ADOLESCENTE EN ICA2024**

PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	HIPOTESIS GENERAL	VARIABLE	METODOLOGÍA
¿Cómo se relacionan el delito de omisión a la asistencia familiar y el principio del interés superior del niño y del adolescente en el Distrito Judicial de Ica, 2025?	Determinar cómo se relacionan el delito de omisión a la asistencia familiar y el principio del interés superior del niño y del adolescente en el Distrito Judicial de Ica, 2025.	Existe una relación directa y significativa entre el delito de omisión a la asistencia familiar y la afectación del principio del interés superior del niño y del adolescente en el Distrito Judicial de Ica, 2025.	<p><b>Variable independiente</b> Delito de omisión a la asistencia familiar</p> <p><b>Dimensiones:</b> Incumplimiento de la prestación alimentaria Pena privativa de la libertad</p> <p><b>Variable dependiente</b> Principio del interés superior del niño y del adolescente</p> <p><b>Dimensiones:</b> Necesidades básicas de subsistencia</p>	<p><b>Tipo de investigación:</b> Básica - Pura</p> <p><b>Nivel de investigación:</b> Descriptivo-cuantitativo</p> <p><b>Métodos:</b> Descriptivo, analítico-sintético</p> <p><b>Diseño de investigación:</b> Correlacional</p> <p><b>Técnicas e instrumentos:</b> La observación La encuesta El cuestionario</p>
PROBLEMAS ESPECÍFICOS	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	HIPÓTESIS ESPECÍFICAS		
¿Qué factores jurídicos y sociales inciden en la persistencia del incumplimiento del deudor alimentista, a pesar de existir una condena penal?	Identificar los factores que inciden en la persistencia del incumplimiento del deudor alimentista a pesar de la condena penal.	La reincidencia del deudor alimentista, pese a haber recibido una sentencia penal condenatoria, se relaciona significativamente con el deterioro del entorno familiar del menor afectado.		
¿Qué efectos tiene el incumplimiento de la obligación alimentaria sobre el desarrollo integral del niño o adolescente afectado?	Analizar las consecuencias del incumplimiento alimentario en la vida del menor, desde un enfoque de derechos fundamentales.	El incumplimiento sistemático de la obligación alimentaria incide de forma directa en el acceso del menor a servicios básicos como salud, alimentación, educación y recreación.		

<p>¿Qué medidas judiciales o administrativas se están aplicando para garantizar la efectividad del principio del interés superior del menor en estos casos?</p>	<p>Evaluar la eficacia de las medidas judiciales y administrativas adoptadas para salvaguardar el interés superior del niño.</p>	<p>La insuficiencia de mecanismos judiciales y administrativos de ejecución de sentencias alimentarias se asocia con la perpetuación del incumplimiento por parte del deudor.</p>		
<p>¿Cuál es la percepción de los abogados especializados respecto a la eficacia del sistema judicial frente a la reincidencia del deudor alimentista?</p>	<p>Recoger la percepción de los operadores jurídicos sobre la relación entre la reincidencia del deudor y la protección de los derechos del menor.</p>	<p>La afectación al interés superior del niño y del adolescente es mayor en los casos donde no existen políticas efectivas de seguimiento o medidas coercitivas aplicadas a los deudores reincidentes.</p>		

## Anexo 02. Instrumento de recolección de información

### 2.2.8. CUESTIONARIO SOBRE EL DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA

#### FAMILIAR

**Autora:** Ramos Ore, Yngrid Jackeline

El presente cuestionario tiene fines puramente académicos por lo cual la información proporcionada es totalmente confidencial, ya que, los datos servirán para la realización del trabajo de investigación.

Se le agradece de antemano su colaboración y participación. **Instrucciones:**

- Lee detenidamente el cuestionario antes de responder a las preguntas.
- No deje ítems sin responder.
- Si se presentan dudas al responder pregunte al encuestador.
- Cada ítem tiene cinco alternativas de respuesta, marque con una X la alternativa que usted considere conveniente, son las siguientes:

Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo
1	2	3	4	5

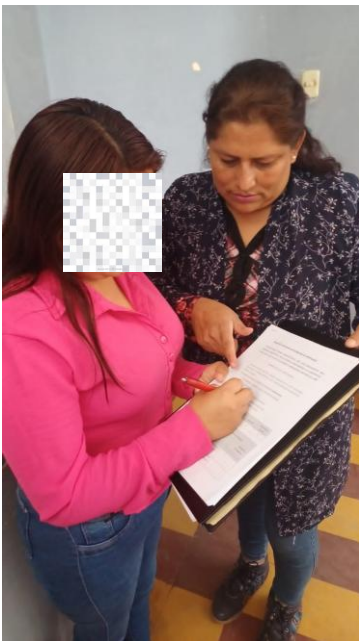
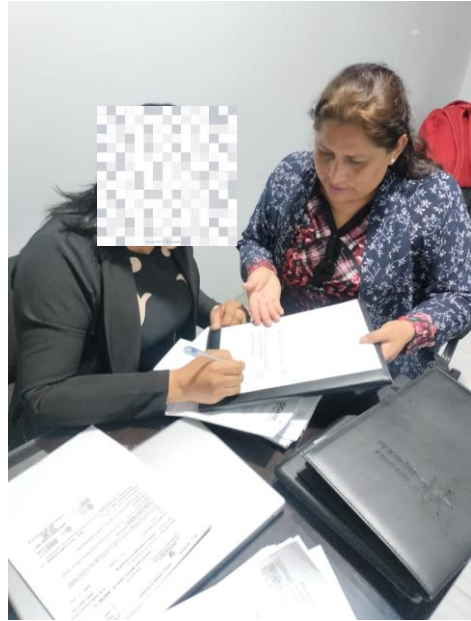
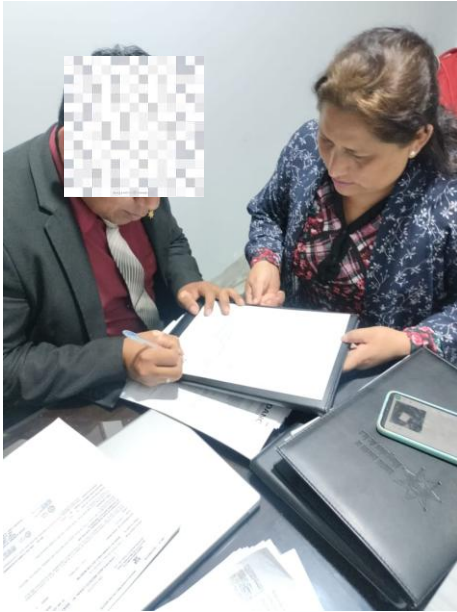
DIMENSIÓN	Incumplimiento de la prestación alimentaria	Alternativa de respuesta				
		1	2	3	4	5
Indicador	Reincidencia del deudor alimentista					
1	El deudor alimentista suele reincidir en el incumplimiento de sus obligaciones, incluso después de haber recibido una condena penal.					
2	En la práctica judicial, es común que los deudores continúen omitiendo su obligación alimentaria pese al antecedente penal.					
indicador	Deficiencias del sistema judicial frente al cumplimiento					
3	Existen vacíos normativos que impiden la aplicación de medidas eficaces para hacer cumplir las sentencias de alimentos.					
4	La persistencia del incumplimiento se relaciona con la escasa coordinación entre órganos jurisdiccionales, policiales y					

	administrativos.					
<b>indicador</b>	<b>Incumplimiento del requerimiento</b>					
5	El solo incumplimiento del requerimiento es suficiente para ordenar el encarcelamiento del imputado.					
6	Las medidas preventivas y educativas serían más efectivas que las sanciones penales en casos de omisión de asistencia familiar.					
<b>Indicador</b>	<b>Factores personales y socioeconómicos del deudor</b>					
7	La conducta omisiva del deudor no siempre responde a una incapacidad económica, sino a falta de voluntad.					
8	Factores como el desempleo o la informalidad laboral son causas frecuentes del incumplimiento alimentario.					
<b>Indicador</b>	<b>Capacidad de pago</b>					
9	Si se le priva de su libertad al imputado, no puede cumplir con la pensión de alimentos en favor del alimentista.					
10	En muchos casos, el deudor penalizado busca eludir sus responsabilidades mediante cambio de domicilio o informalidad financiera.					
<b>VARIABLE</b> <b>2</b>	<b>PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO</b>					
<b>Indicador</b>	<b>Alimentación</b>					
11	El incumplimiento del pago de alimentos y el procesamiento penal por omisión afectan gravemente el principio del interés superior del niño y adolescente.					
12	La alimentación saludable es fundamental para el desarrollo físico y mental de los niños y adolescentes.					
<b>Indicador</b>	<b>Educación</b>					
13	La ausencia de una educación adecuada genera consecuencias graves a largo plazo, afectando el interés superior del niño y adolescente.					
14	La educación recibida contribuye significativamente a mejorar la calidad de vida de los niños y adolescentes.					
<b>Indicador</b>	<b>Salud</b>					

15	La falta de protección a la salud física y mental del menor vulnera gravemente el principio del interés superior del niño y adolescente.					
----	--	--	--	--	--	--

Gracias por su valioso apoyo

### Anexo: 03 Evidencias de ejecución





**CUESTIONARIO SOBRE PERSISTENCIA DEL INCUMPLIMIENTO DEL DEUDOR ALIMENTISTA, TRAS CONDENA POR OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR Y AFECTACIÓN AL INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR; ICA. 2025**

**Autora:** Ramos Ore, Yngrid Jackeline

El presente cuestionario tiene fines puramente académicos por lo cual la información proporcionada es totalmente confidencial, ya que, los datos servirán para la realización del trabajo de investigación.

Se le agradece de antemano su colaboración y participación. **Instrucciones:**

- Lee detenidamente el cuestionario antes de responder a las preguntas.
- No deje ítems sin responder.
- Si se presentan dudas al responder pregunte al encuestador.
- Cada ítem tiene cinco alternativas de respuesta, marque con una X la alternativa que usted considere conveniente, son las siguientes:

Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo
1	2	3	4	5

VARIABLE 1	DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR					
DIMENSIÓN N	Incumplimiento de la prestación alimentaria	Alternativa de respuesta				
Indicador	Reincidencia del deudor alimentista	1	2	3	4	5
1	El deudor alimentista suele reincidir en el incumplimiento de sus obligaciones, incluso después de haber recibido una condena penal.					X
2	En la práctica judicial, es común que los deudores continúen omitiendo su obligación alimentaria pese al antecedente penal.				X	
indicador	Deficiencias del sistema judicial frente al cumplimiento					

3	Existen vacíos normativos que impiden la aplicación de medidas eficaces para hacer cumplir las sentencias de alimentos.				X	
4	La persistencia del incumplimiento se relaciona con la escasa coordinación entre órganos jurisdiccionales, policiales y administrativos.			X		
<b>Indicador</b>	<b>Incumplimiento del requerimiento</b>					
5	El solo incumplimiento del requerimiento es suficiente para ordenar el encarcelamiento del imputado.				X	
6	Las medidas preventivas y educativas serían más efectivas que las sanciones penales en casos de omisión de asistencia familiar.			X		
<b>Indicador</b>	<b>Factores personales y socioeconómicos del deudor</b>					
7	La conducta omisiva del deudor no siempre responde a una incapacidad económica, sino a falta de voluntad.				X	
8	Factores como el desempleo o la informalidad laboral son causas frecuentes del incumplimiento alimentario.				X	
<b>Indicador</b>	<b>Capacidad de pago</b>					
9	Si se le priva de su libertad al imputado, no puede cumplir con la pensión de alimentos en favor del alimentista.				X	
10	En muchos casos, el deudor penalizado busca eludir sus responsabilidades mediante cambio de domicilio o informalidad financiera.				X	
<b>VARIABLE</b> 2	<b>PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO</b>					
<b>Indicador</b>	<b>Alimentación</b>					
11	El incumplimiento del pago de alimentos y el procesamiento penal por omisión afectan gravemente el principio del interés superior del niño y adolescente.				X	
12	La alimentación saludable es fundamental para el desarrollo físico y mental de los niños y adolescentes.					X
<b>Indicador</b>	<b>Educación</b>					
13	La ausencia de una educación adecuada genera consecuencias graves a largo plazo, afectando el interés superior del niño y adolescente.				X	
14	La educación recibida contribuye significativamente a mejorar					X

	la calidad de vida de los niños y adolescentes.						
<b>Indicador</b>	<b>Salud</b>						
<b>15</b>	La falta de protección a la salud física y mental del menor vulnera gravemente el principio del interés superior del niño y adolescente.						X

**CUESTIONARIO SOBRE PERSISTENCIA DEL INCUMPLIMIENTO DEL DEUDOR ALIMENTISTA, TRAS CONDENA POR OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR Y AFECTACIÓN AL INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR; ICA. 2025**

**Autora:** Ramos Ore, Yngrid Jackeline

El presente cuestionario tiene fines puramente académicos por lo cual la información proporcionada es totalmente confidencial, ya que, los datos servirán para la realización del trabajo de investigación.

Se le agradece de antemano su colaboración y participación. **Instrucciones:**

- Lee detenidamente el cuestionario antes de responder a las preguntas.
- No deje ítems sin responder.
- Si se presentan dudas al responder pregunte al encuestador.
- Cada ítem tiene cinco alternativas de respuesta, marque con una X la alternativa que usted considere conveniente, son las siguientes:

Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo
1	2	3	4	5

VARIABLE 1	DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR					
DIMENSIÓN N	Incumplimiento de la prestación alimentaria	Alternativa de respuesta				
Indicador	Reincidencia del deudor alimentista	1	2	3	4	5
1	El deudor alimentista suele reincidir en el incumplimiento de sus obligaciones, incluso después de haber recibido una condena penal.				X	
2	En la práctica judicial, es común que los deudores continúen omitiendo su obligación alimentaria pese al antecedente penal.				X	
indicador	Deficiencias del sistema judicial frente al cumplimiento					

3	Existen vacíos normativos que impiden la aplicación de medidas eficaces para hacer cumplir las sentencias de alimentos.								X
4	La persistencia del incumplimiento se relaciona con la escasa coordinación entre órganos jurisdiccionales, policiales y administrativos.								X
<b>Indicador</b>	<b>Incumplimiento del requerimiento</b>								
5	El solo incumplimiento del requerimiento es suficiente para ordenar el encarcelamiento del imputado.								X
6	Las medidas preventivas y educativas serían más efectivas que las sanciones penales en casos de omisión de asistencia familiar.								X
<b>Indicador</b>	<b>Factores personales y socioeconómicos del deudor</b>								
7	La conducta omisiva del deudor no siempre responde a una incapacidad económica, sino a falta de voluntad.								X
8	Factores como el desempleo o la informalidad laboral son causas frecuentes del incumplimiento alimentario.								X
<b>Indicador</b>	<b>Capacidad de pago</b>								
9	Si se le priva de su libertad al imputado, no puede cumplir con la pensión de alimentos en favor del alimentista.								X
10	En muchos casos, el deudor penalizado busca eludir sus responsabilidades mediante cambio de domicilio o informalidad financiera.								X
<b>VARIABLE</b>	<b>2</b>	<b>PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO</b>							
<b>Indicador</b>	<b>Alimentación</b>								
11	El incumplimiento del pago de alimentos y el procesamiento penal por omisión afectan gravemente el principio del interés superior del niño y adolescente.								X
12	La alimentación saludable es fundamental para el desarrollo físico y mental de los niños y adolescentes.								X
<b>Indicador</b>	<b>Educación</b>								
13	La ausencia de una educación adecuada genera consecuencias graves a largo plazo, afectando el interés superior del niño y adolescente.								X
14	La educación recibida contribuye significativamente a mejorar								X

	la calidad de vida de los niños y adolescentes.					
<b>Indicador</b>	<b>Salud</b>					
<b>15</b>	La falta de protección a la salud física y mental del menor vulnera gravemente el principio del interés superior del niño y adolescente.				X	

## Anexo 04. Consentimiento Informado



### PROTOCOLO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA ENCUESTAS (Ciencias Sociales)

La finalidad de este protocolo en Ciencias Sociales, es informarle sobre el proyecto de investigación y solicitarle su consentimiento. De aceptar, el investigador y usted se quedarán con una copia.

La presente investigación se titula **PERSISTENCIA DEL INCUMPLIMIENTO DEL DEUDOR ALIMENTISTA, TRAS CONDENA POR OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR Y AFECTACIÓN AL INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR; ICA. 2025** y es dirigido por **RAMOS ORE, YNGRID JACKELINE**, investigador de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote.

El propósito de la investigación es: **Analizar las causas y consecuencias de la persistencia del incumplimiento de las obligaciones alimentarias por parte del deudor, incluso después de haber sido condenado por omisión a la asistencia familiar, evaluando cómo esta situación vulnera el principio del interés superior del menor en la ciudad de Ica durante el año 2025.** Para ello, se le invita a participar en una encuesta que le tomará 10 minutos de su tiempo. Su participación en la investigación es completamente voluntaria y anónima. Usted puede decidir interrumpirla en cualquier momento, sin que ello le genere ningún perjuicio. Si tuviera alguna inquietud y/o duda sobre la investigación, puede formularla cuando crea conveniente.

Al concluir la investigación, usted será informado de los resultados a través de la app de WhatsApp. Si desea, también podrá escribir al correo [yngridore@gmail.com](mailto:yngridore@gmail.com) para recibir mayor información. Asimismo, para consultas sobre aspectos éticos, puede comunicarse con el Comité de Ética de la Investigación de la universidad Católica los Ángeles de Chimbote.

Si está de acuerdo con los puntos anteriores, complete sus datos a continuación:

Nombre: MARTHA LUZ PERALES HIDALGO

Fecha: 03-09-2025

Correo electrónico: PERALES.HIDALGO@gmail.com

Firma del participante: 

Firma del investigador (o encargado de recoger información): 

COMITÉ INSTITUCIONAL DE ÉTICA EN INVESTIGACIÓN – ULADECH CATÓLICA

**PROTOCOLO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA ENCUESTAS**  
(Ciencias Sociales)

La finalidad de este protocolo en Ciencias Sociales, es informarle sobre el proyecto de investigación y solicitarle su consentimiento. De aceptar, el investigador y usted se quedarán con una copia.

La presente investigación se titula **PERSISTENCIA DEL INCUMPLIMIENTO DEL DEUDOR ALIMENTISTA, TRAS CONDENA POR OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR Y AFECTACIÓN AL INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR; ICA. 2025** y es dirigido por **RAMOS ORE, YNGRID JACKELINE**, investigador de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote.

El propósito de la investigación es: **Analizar las causas y consecuencias de la persistencia del incumplimiento de las obligaciones alimentarias por parte del deudor, incluso después de haber sido condenado por omisión a la asistencia familiar, evaluando cómo esta situación vulnera el principio del interés superior del menor en la ciudad de Ica durante el año 2025.** Para ello, se le invita a participar en una encuesta que le tomará 10 minutos de su tiempo. Su participación en la investigación es completamente voluntaria y anónima. Usted puede decidir interrumpirla en cualquier momento, sin que ello le genere ningún perjuicio. Si tuviera alguna inquietud y/o duda sobre la investigación, puede formularla cuando crea conveniente.

Al concluir la investigación, usted será informado de los resultados a través de la app de WhatsApp. Si desea, también podrá escribir al correo [yngridore@gmail.com](mailto:yngridore@gmail.com) para recibir mayor información. Asimismo, para consultas sobre aspectos éticos, puede comunicarse con el Comité de Ética de la Investigación de la universidad Católica los Ángeles de Chimbote.


Si está de acuerdo con los puntos anteriores, complete sus datos a continuación:

Nombre: Alexander José Gorio Ventura

Fecha: 03-09-2025

Correo electrónico: Alexandr.29v16@gmail.com

Firma del participante: 

Firma del investigador (o encargado de recoger información): 

**PROTOCOLO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA ENCUESTAS**  
(Ciencias Sociales)

La finalidad de este protocolo en Ciencias Sociales, es informarle sobre el proyecto de investigación y solicitarle su consentimiento. De aceptar, el investigador y usted se quedarán con una copia.

La presente investigación se titula **PERSISTENCIA DEL INCUMPLIMIENTO DEL DEUDOR ALIMENTISTA, TRAS CONDENA POR OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR Y AFECTACIÓN AL INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR; ICA. 2025** y es dirigido por **RAMOS ORE, YNGRID JACKELINE**, investigador de la Universidad Católica Los Angeles de Chimbote.

El propósito de la investigación es: **Analizar las causas y consecuencias de la persistencia del incumplimiento de las obligaciones alimentarias por parte del deudor, incluso después de haber sido condenado por omisión a la asistencia familiar, evaluando cómo esta situación vulnera el principio del interés superior del menor en la ciudad de Ica durante el año 2025.** Para ello, se le invita a participar en una encuesta que le tomará 10 minutos de su tiempo. Su participación en la investigación es completamente voluntaria y anónima. Usted puede decidir interrumpirla en cualquier momento, sin que ello le genere ningún perjuicio. Si tuviera alguna inquietud y/o duda sobre la investigación, puede formularla cuando crea conveniente.

Al concluir la investigación, usted será informado de los resultados a través de la app de WhatsApp. Si desea, también podrá escribir al correo [yngridore@gmail.com](mailto:yngridore@gmail.com) para recibir mayor información. Asimismo, para consultas sobre aspectos éticos, puede comunicarse con el Comité de Ética de la Investigación de la universidad Católica los Ángeles de Chimbote.

Si está de acuerdo con los puntos anteriores, complete sus datos a continuación:

Nombre: Pablo Alejandro Legua Herrera

Fecha: 03-09-2025

Correo electrónico: pablolegua@gmail.com

Firma del participante: 

Firma del investigador (o encargado de recoger información): 

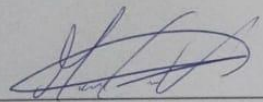

## Anexo 05. Validez del instrumento

### Anexo 5

#### Validación de instrumentos de recolección de información

#### Anexo 4.

#### Ficha de Identificación del Experto

Ficha de Identificación del Experto para proceso de validación	
Nombres y Apellidos:	Maria del Rosario Garcia Ventura
N° DNI / CE:	70349800
Edad:	30
Teléfono / celular:	912 688645
Email:	primos.garcia.ica@gmail.com
Título profesional:	Abogada
Grado académico:	Maestría <input checked="" type="checkbox"/> Doctorado: <input type="checkbox"/>
Especialidad:	Maestría de derecho civil y comercial
Institución que labora:	Universidad Privada San Juan Bautista y UTP
Identificación del Proyecto de Investigación o Tesis	
Título:	Presistencia del incumplimiento del deudor alimentista, tras condena por omisión a la asistencia familiar y afectación al interés superior del menor; Ito. 2025
Autor:	Ramos, Dse. Yngrid Jackeline
Programa académico:	Derecho y Ciencias Políticas
	
Firma	Huella digital

Anexo 5

Validación de instrumentos de recolección de información

Anexo 4.

Ficha de Identificación del Experto

Ficha de Identificación del Experto para proceso de validación

Nombres y Apellidos: José Luis Rojas Hernández

N° DNI / CE: 43673314 Edad: 39

Teléfono / celular: 944978392 Email: jlrh170786@gmail.com

Título profesional: Abogado

Grado académico: Maestría  Doctorado:

Especialidad: Maestría en derecho Civil y Comercial

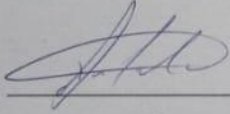
Institución que labora: Universidad Privado San Juan Bautista


Identificación del Proyecto de Investigación o Tesis

Título: Persistencia del incumplimiento del deudor a la sentencia, tras condena por omisión a la asistencia familiar y apelación al Interés superior del menor; I.a. 2025

Autor: Ramos, Ose, Ingrid Jackeline

Programa académico: Derecho y Ciencias Políticas

  
Firma

  
Huella digital

FICHA DE VALIDACIÓN								
TÍTULO:								
	<b>Variable 1: Delito de omisión a la asistencia familiar</b>	<b>Relevancia</b>		<b>Pertinencia</b>		<b>Claridad</b>		<b>Observaciones</b>
	<b>Dimensión 1: Incumplimiento de la prestación alimentaria</b>	<b>Cumple</b>	<b>No cumple</b>	<b>Cumple</b>	<b>No cumple</b>	<b>Cumple</b>	<b>No cumple</b>	
1	Si el imputado no cumple con el mandato de pago, el juez debe ordenar el embargo de bienes o retener el salario del obligado.	/		/		/		
2	La implementación de un mandato de pago disuade efectivamente a las personas de incumplir con sus responsabilidades familiares.	/		/		/		
3	Una vez emitida el requerimiento de pago, el imputado puede solicitar un acuerdo de pago escalonado.	/		/		/		
4	Las leyes actuales son efectivas para garantizar el cumplimiento de la asistencia familiar.	/		/		/		
5	El solo incumplimiento del requerimiento es suficiente para ordenar el encarcelamiento del imputado.	/		/		/		
6	Las medidas preventivas y educativas serían más efectivas que las sanciones penales en casos de omisión de asistencia familiar.	/		/		/		
	<b>Dimensión 2: Pena privativa de libertad</b>							
7	Existen medidas preventivas para evitar la resistencia de autoridad de un imputado por el delito de omisión de asistencia familiar.	/		/		/		
8	Una persona afectada por la omisión de asistencia familiar y la resistencia a la autoridad puede proteger sus derechos.	/		/		/		
9	Si se le priva de su libertad al imputado, no puede cumplir con la pensión de alimentos en favor del alimentista.	/		/		/		
10	La pena privativa de libertad de un padre o madre disminuye significativamente la capacidad de pago para cubrir las necesidades básicas de subsistencia del niño y del adolescente.	/		/		/		
	<b>Variable 2: Principio del interés superior del niño</b>							
	<b>Dimensión 1: Necesidades básicas de subsistencia.</b>							
1	El incumplimiento y el procesamiento mediante el juicio de omisión a la asistencia familiar del obligado afecta gravemente el principio del interés superior del niño y adolescente.	/		/		/		
2	Si el denunciado no asume el costo de la alimentación del menor, afecta al principio del interés superior del niño y adolescente.	/		/		/		
3	La alimentación saludable es fundamental para el desarrollo físico y mental de los niños.	/		/		/		

4	El derecho a una alimentación adecuada debe ser protegido como parte del interés superior del niño.	/		/		/	
5	Los menores que no reciben la educación adecuada sufren consecuencias graves a largo plazo afectando el interés superior del niño y adolescente.	/		/		/	
6	Si no se favorece el desarrollo del menor como futuro profesional, se afecta peligrosamente el interés superior del niño y adolescente.	/		/		/	
7	La educación que se recibe mejora significativamente la calidad de vida de los niños y adolescentes.	/		/		/	
8	Si no se protege la salud física y mental del menor de edad, se afecta gravemente al principio del interés superior del niño y adolescente.	/		/		/	
9	Si los menores de edad no gozan de seguro médico, afecta gravemente el principio del interés superior del niño y adolescente.	/		/		/	
10	Todos los niños y adolescentes tienen acceso a servicios de apoyo psicológicos y emocional.	/		/		/	

Recomendaciones: *ni fue*

Opinión de experto: Aplicable  Aplicable después de modificar ( ) No aplicable ( )

Nombres y Apellidos de experto: Dr. / Mg. *María del Rosario Gueza Ventura* ..... DNI. *70349808*



Firma



Huella digital

## Anexo 06. Confiabilidad del instrumento

\*Sin título2 [ConjuntoDatos3] - IBM SPSS Statistics Editor de datos

Archivo Editar Ver Datos Transformar Analizar Gráficos Utilidades Ampliaciones Ventana Ayuda

23 : P2 Visible: 20 de 20 variables

	P1	P2	P3	P4	P5	P6	P7	P8	P9	P10	P11	P12	P13	P14	P15	P16	P17	P18	P19	P20	var	var
1	5	4	2	3	5	4	3	3	3	5	1	1	3	4	3	2	2	2	3	1		
2	3	2	2	2	4	3	1	2	2	5	2	2	3	4	4	3	5	1	3	2		
3	4	3	2	3	5	4	3	3	3	5	3	5	4	4	3	4	3	1	3	2		
4	5	2	2	3	5	3	1	2	2	5	4	5	5	5	3	2	5	2	3	2		
5	4	4	3	2	5	4	3	2	3	5	3	5	4	4	5	3	3	5	4	2		
6	3	4	2	3	5	3	3	3	3	5	3	2	5	2	4	2	4	2	3	3		
7	5	2	2	2	3	2	1	2	2	5	4	3	5	4	4	5	4	3	4	3		
8	4	2	2	3	4	3	3	2	2	5	4	5	5	3	5	2	2	5	4	3		
9	5	3	2	2	5	3	3	3	3	5	1	3	3	4	4	2	4	3	3	1		
10	4	2	2	2	5	2	1	1	2	4	3	1	4	4	2	4	4	4	3	2		
11	5	2	2	2	5	3	3	2	2	5	4	5	4	4	3	5	5	5	2	3		
12	4	3	2	3	5	2	1	1	3	5	3	3	5	4	4	3	1	4	3	2		
13	5	2	3	3	5	4	3	2	3	5	2	5	2	4	3	1	2	2	2	2		
14	4	3	2	3	5	3	3	2	2	4	1	1	3	3	4	3	4	1	3	1		
15	5	2	2	2	5	4	3	3	3	5	1	1	3	3	3	2	1	1	3	1		
16																						
17																						
18																						
19																						
20																						
21																						
22																						
23																						

Vista de datos Vista de variables

IBM SPSS Statistics Processor está listo Unicode:ON

RESULTADOS DE LA PRUEBA DE CONFIABILIDAD DEL CUESTIONARIO  
SOBRE EL DELITO DE OMISIÓN A LA  
ASISTENCIA FAMILIAR:

**Estadísticas de fiabilidad**

Alfa de Cronbach	N de elementos
0,777	10

RESULTADOS DE LA PRUEBA DE CONFIABILIDAD DEL  
CUESTIONARIO SOBRE EL PRINCIPIO DE INTERÉS SUPERIOR DEL  
NIÑO Y ADOLESCENTE:

**Estadísticas de fiabilidad**

Alfa de Cronbach	N de elementos
0,767	10

**Anexo 07. DECLARACIÓN JURADA DE ORIGINALIDAD, COMPROMISO  
ÉTICO Y NO PLAGIO**

Mediante esta declaración jurada como titular del trabajo denominado: **PERSISTENCIA DEL INCUMPLIMIENTO DEL DEUDOR ALIMENTISTA, TRAS CONDENA POR OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR Y AFECTACIÓN AL INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR; ICA. 2025**

**Primero.** Que los contenidos incorporados en este trabajo fueron verificados por quien suscribe este documento para corroborar este punto, al final se inserta: la firma, la huella digital personal y los datos de identidad DNI, Código de estudiante, y código ORCID registrado.

**Segundo.** Este trabajo tiene presente los principios éticos en todas las fases del proceso investigativo, conforme se ha mencionado en la parte metodológica, entre ellos: Respeto a la dignidad de las personas, buen trato, de integridad y honestidad, de justicia.

**Tercero.** Declaro conocer las normas establecidas en el Reglamento de Integridad Científica y de la misma forma las normas establecidas en el Reglamento de Registro de Trabajos de Investigación (RENATI)

**Cuarto.** Se respeta los derechos de autor y propiedad intelectual, para dar crédito a las fuentes utilizadas se ha incorporado las citas y las referencias de todas las fuentes usadas para la elaboración del presente trabajo, sujetas a las reglas establecidas en el Manual APA. Esto es para no incurrir en delito de plagio y delitos conexos establecidos en el marco legal peruano.

**Quinto.** Declaro conocer las normas establecidas en la Ley N° 29733 Ley de Protección de los Datos Personales y su Reglamento Decreto Supremo Que Aprueba El Reglamento De La Ley N° 29733, Ley De Protección De Datos Personales – Decreto Supremo Decreto Supremo N° 016-2024-JUS.

**Finalmente declaro:** Que la difusión será un acto responsable de parte del autor o autora, porque se ha elaborado de acuerdo a los principios de la buena, cualquier infracción es de responsabilidad únicamente de quien suscribe. No comprende a la asesora, ni al jurado, ni a la Universidad, porque quien suscribe da fe de la verosimilitud del contenido.

Chimbote, octubre del 2025



-----  
**Ramos Ore, Yngrid Jackeline**  
**Código de estudiante: 2506181077**  
**DNI N° 41934391**

